

Señores

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

→ Correo electrónico:

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandado: Alexander Duque García C.c. # 16.452.075 Yumbo.
Demandante: Yadira Porras Alvarado C.c. # 66.981.946.
Radicación: 760013110003 2023 00 498 00

La Dra. Martha Cecilia Garces Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.815.386 de Cali, abogada con TP No. 89937 del C.S.J. ante su despacho, por expresa solicitud de mi poderdante quien firma conmigo, respetuosamente, elevo ante su despacho el recurso de reposición contra el auto: Providencia # 1945 del 18 de diciembre 2023, para que se modifique, adicione, o se emita otra providencia ordenándose, abstenerse de seguir adelante la ejecución.

1. El Dr. Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.452.075 expedida en Yumbo, pide por favor, que el (los) mandamientos de pago, sean claramente estipulados, señalando en cada mandamiento, porque anualidad es el mes que estan cobrando esas sumas de dinero. Lo anterior, porque el mandamiento de pago dice que es por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, pero no indica el año al que pertenece esa mensualidad. *Lo anterior, porque el Dr Alexander Duque García siempre ha sido el proveedor y cuidador de su hija, siempre ha pasado los alimentos necesarios para su hija, incluso, se aporta evidencia, que a pesar de la separación de hecho y divorcio, el Dr Duque García, ha seguido aportando para el mantenimiento de su casa y pago de todas las obligaciones incluso obligaciones a cargo de la demandante, han sido pagadas por el demandado.*

El Dr Alexander Duque García, tiene miedo que a futuro, la demandada vuelva a embargar por esas mismas cuotas alimentarias, porque no dicen el año al que pertenecen. Tiene miedo porque la demandante tiene una conducta temeraria.

Esta petición, conforme a las pruebas que se aportan con la contestación de la demanda y que demuestran que es el padre quien provee los alimentos para su niña. Se considera que la parte demandante, está vulnerando el principio de proporcionalidad y va desacatando lo decretado por el Juzgado Tercero de Familia en su Providencia # 1945 del 18-12-2023 numeral cuarto y eso es un aviso para predecir por parte de su demandado, que puede ser demandado nuevamente.

2. El Dr. Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.452.075 expedida en Yumbo, pide por favor y la suscrita apoderada piden al juzgado, por favor, procurar un acercamiento con la parte demandante, para poner fin a sus demandas y poder continuar su vida cada uno, desde el respeto y garantizando en favor de la niña, la presencia del padre y de la madre y el rol de cada uno. Que no usen los asuntos de familia para presionar negociación civil y que se liquide el crédito de una forma justa, ya que la mama demandante nunca acordó, ni informo que iba a causar esas cuentas por pagar; por el contrario, ha demandado, sin agotar un cobro o conciliación al respecto.

Lo anterior, porque el requisito de procedibilidad que presentan con la demanda solo prueba una audiencia para revisar cuota alimentaria con el fin de aumentarla al 50% de los ingresos del padre demandado y no prueba que sea para cobrar sumas de dinero como es la demanda de la referencia. El padre no puede pasar el 50% de sus ingresos, como pretende la demandante, porque el padre tiene que cubrir los alimentos, educación y gastos de su otro hijo que esta en el exterior, además, el padre tiene que cubrir sus propios alimentos y cubrir los servicios de salud POS, del cual es beneficiaria la niña Julieta del Mar.

Pruebas:

Las que se aportan con la demanda.

Notificaciones parte demandada

Parte demandada:

Alexander Duque García: es Víctima y denunciante en hechos que conoce la fiscalía.

Dirección: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali. Teléfono: 300 6078672,

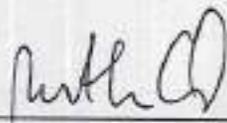
Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Parte demandante: Yadira Porras Alvarado. C.c.# 66.981.946: (denunciada y conoce ICBF y Fiscalía); vive con la hija de nueve años y el demandado manifiesta "tengo miedo que le haga daño a mi hija en represalia por la denuncia o contestar la demanda" o "por defender nuestros derechos".

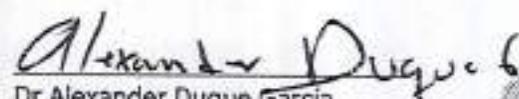
Dirección para notificación judicial: Edificio Géminis, Cali. Teléfono: 300 611 06 51,

Correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com

Firma de la apoderada:


Dra Martha Cecilia Garces Carrillo.
C.c. # 56.815.386 TP # 89937 CSJ




Dr Alexander Duque Garcia,
C.c. # 16.452.075 Yumbo,



Señores

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

Correo electrónico:

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandado: Alexander Duque García C.c. # 16.452.075 Yumbo.
Demandante: Yadira Porras Alvarado C.c. # 66.981.946.
Radicación: 760013110003 2023 00 498 00

La Dra. Martha Cecilia Garces Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.815.386 de Cali, abogada con TP No. 89937 del C.S.J. ante su despacho, por expresa solicitud de mi poderdante quien firma conmigo, respetuosamente, elevo ante su despacho las siguientes:

Peticiones

1. El Dr. Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.452.075 expedida en Yumbo, pide por favor, del dinero embargado, sea autorizado por el juzgado el valor de la cuota alimentaria que el pasa dentro de los primeros cinco días de cada mes para su hija Julieta del Mar Duque Porras.

Esta petición, conforme a las pruebas que se aportan con la contestación de la demanda y que demuestran que es el padre quien provee los alimentos para su niña.

2. El Dr. Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.452.075 expedida en Yumbo, pide por favor, hacer un control de legalidad al ejercicio del embargo decretado y ordenar el desembargo de las cuentas bancarias del padre demandado, considerando que el embargo sobre los bienes inmuebles es garantía que sobre pasa el limite del embargo fijado por el despacho.

Esta petición, conforme a las pruebas que se aportan con la contestación de la demanda y porque el padre que es trabajador independiente, contratista, necesita esas cuentas libres de embargos para que sus contratantes puedan consignarle. Además, para garantizarle al demandado, el pago de sus aportes fiscales y parafiscales, como son el servicio a la salud del cual es beneficiaria la niña Julieta del Mar. Además, porque de esas cuentas bancarias, se gira la cuota alimentaria para el otro hijo del padre demandado.

Le informamos al Juzgado, que la demandante es conocedora, que ha embargado una cuenta con mas de veinte millones de pesos y otras cuentas bancarias, lo cual solo es para ella una forma de presionar una negociación de derechos económicos sobre inmuebles. Sin embargo, lo anterior, la parte demandante, presionando su negociación personal que es civil, ha usado la orden judicial de familia, para embargar las otras cuentas, dejando a su demandado en difícil situación económica y poniendo en riesgo el suministro de cuotas alimentarias de los dos hijos del padre demandado.

Se considera que la parte demandante, está vulnerando el principio de proporcionalidad y va descatando lo decretado por el Juzgado Tercero de Familia en su Providencia # 1945 del 18-12-2023 numeral cuarto:

El inmueble con matricula inmobiliaria 370-261347, como bien inmueble, tiene un valor catastral, superior a la cuantía limite del embargo. (el valor de este inmueble excede del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas).

Se considera que la parte demandante, está vulnerando el principio de proporcionalidad y va desacatando lo decretado por el Juzgado Tercero de Familia en su Providencia # 1945 del 18-12-2023 numeral cuarto: Se ha embargado las cuentas bancarias, una sola cuenta en la cuantía de VEINTE MILLONES DE PESOS: \$20.000.000, valor que es muy superior a la cuantía límite del embargo. (el valor de este embargo excede del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas). Sin embargo, lo anterior, la demandante ha seguido persiguiendo otras cuentas del demandado y se reitera es porque la demandante no ha logrado su objetivo personal que es hacerse propietaria del 100% de los derechos que tienen sobre su casa el padre demandado.

Pruebas:

Se aportan los siguientes mensajes de texto donde se evidencia la lucha de poderes, presionando al demandado en una negociación civil, de inmuebles, donde le advierten que, por no ceder, seguirán adelante el proceso. Igualmente se anexan documentos pruebas que demuestran que existe otro hijo, que necesita ayuda económica del padre demandado.

El Dr Alexander Duque García, sabe y esta dispuesto a esperar que esos veinte millones queden a disposición del juzgado hasta que el juzgado resuelva, solo pide que, de ese dinero, giren las cuotas mensuales para su niña y que, por favor, le permitan tener por lo menos las cuentas desembargadas para poder contratar, ya que a los empleadores prefieren contratar personal sin ordenes de embargos judiciales. Mantener la estabilidad laboral del padre es vital para la niña. Pueden notar que, en los mensajes de texto, la demandante reconoce "No tener dinero" y pide que todas las obligaciones, sean pagadas por el ex cónyuge demandado.

Notificaciones parte demandada

Parte demandada:

Alexander Duque García: es Víctima y denunciante en hechos que conoce la fiscalía.

Dirección: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali. Teléfono: 300 6078672,

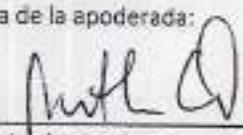
→ Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

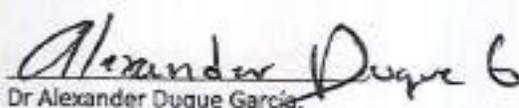
Parte demandante: Yadira Porras Alvarado. C.c.# 66.981.946: (denunciada y conoce ICBF y Fiscalía); vive con la hija de nueve años y el demandado manifiesta "tengo miedo que le haga daño a mi hija en represalia por la denuncia o contestar la demanda" o "por defender nuestros derechos".

Dirección para notificación judicial: Edificio Géminis, Cali. Teléfono: 300 611 06 51,

→ Correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com

Firma de la apoderada:


Dra Martha Cecilia Garces Carrillo.
C.c. # 66.815.386 TP # 89937 CSJ


Dr Alexander Duque García,
C.c. # 16.452.075 Yumbo.



Señores

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

Correo electrónico:

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandado: Alexander Duque García C.c. # 16.452.075 Yumbo.
Demandante: Yadira Porras Alvarado C.c. # 66.981.946.
Radicación: 760013110003 2023 00 498 00

La Dra. Martha Cecilia Garces Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.815.386 de Cali, abogada con TP No. 89937 del C.S.J. ante su despacho, respetuosamente presento el poder que me concede el Dr. Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.452.075 expedida en Yumbo, para representarlo en el asunto de la referencia. Como acepto el mandato, le pido me reconozca personería.

En ejercicio de la labor encomendada, respetuosamente y dentro del término, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

En este libelo presento la contestación a la demanda. En escritos separados, las excepciones previas y de fondo, demanda de reconvencción, recurso de reposición al mandamiento de pago librado por su digno despacho.

Del expediente electrónico que nos pasan, procedemos a contestar la demanda a la vista así:

Contestación a la Demanda

El Dr. Echeverri, presenta y acepta un poder para representar a la demandante y a la hija del demandado; respetuosamente informamos que los niños, niñas y adolescentes tienen un defensor público, puesto que sus derechos son de orden superior y no pueden alienarse a los intereses de uno u otro genitor. En efecto, por solicitud del demandado, ICBF abrió un proceso restablecimiento de derechos donde se le nombro a la niña su defensor.

En el mismo sentido, pido a su señoría, se sirva hacer un control de legalidad y declarar la nulidad de todo lo actuado, incluso del auto admisorio de la demanda con base en los hechos y peticiones que presentare en escrito separado.

Prejudicialidad: informo que existe una denuncia en la fiscalía por Inasistencia alimentaria, la cual, se espera su archivo por atipicidad.

Pronunciamiento frente a los hechos de la demanda:

Pronunciamiento frente al hecho 1: Los señores Duque y Porras, su estado civil es solteros puesto que han firmado un divorcio de mutuo acuerdo.

Pronunciamiento frente al hecho 2: Los señores Duque y Porras, *procrearon su común y única hija, la niña Julieta del Mar, siendo su cuidador y proveedor, desde la gestación, el señor Alexander Duque García.*

Pronunciamiento frente al hecho 3: El señor Duque García, esta separado de hecho desde el año 2022 por los comportamientos impulsivos, agresivos de su esposa con la que firmo el acuerdo de divorcio a finales del año 2022 y fue elevado a escritura pública previo el debido proceso en Julio 2023 en la Notaría Cuarta de Cali. Durante todo el tiempo de separación de hecho y divorcio, el señor Duque García, siguió siendo el proveedor y cuidador de su hija Julieta del Mar Duque Porras.

Pronunciamento frente al hecho 4: Se acordó que la custodia y cuidados personales de su común hija Julieta del Mar Duque Porras, estaría a cargo de la genitora porque también se acordó compartir el mismo predio, sin alejar la niña de su papá. (ver el acuerdo de divorcio, que pactaron construir otra casa para el papa en el mismo predio).

Pronunciamento frente al hecho 5: Parcialmente falso. Se aclara: en Julio 2023, se elevó a escritura pública el acuerdo de los padres respecto de sus obligaciones con su común hija Julieta del Mar Duque Porras. Se aclara: la cuota alimentaria pactada en favor de su común hija Julieta del Mar Duque Porras, es por la suma de \$1.305.000 que se obliga a pasar la señora Porras Alvarado y \$1.305.000 que se obliga a pasar el señor Duque García.

La persona a cargo de la custodia de la niña, administra la cuota alimentaria que mensualmente y para el año 2022, es por valor de \$2.610.00; cuota que debe cubrir el 100% de todos los alimentos de su común hija Julieta del Mar Duque Porras. Los gastos adicionales, serán cubiertos en igualdad de proporción por ambos padres y dichos gastos son previamente acordados entre los padres. Hasta la fecha de contestación de esta demanda no existe un acuerdo adicional al pactado dentro del divorcio. No existe evidencia que la mama su ministre la cuota alimentaria en favor de la hija del demandado. La mama no acuerda, solo cobra conceptos que no justifica.

Pronunciamento frente al hecho 6: El señor Alexander Duque García, siempre ha consignado su parte cubriendo el 100% de su cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria en esa cuenta, en favor de su común hija Julieta del Mar Duque Porras, sin embargo, lo anterior, no existe evidencia alguna que la madre suministre la cuota alimentaria para su hija.

Pronunciamento frente al hecho 7: Se aclara: el valor de la cuota extraordinaria fue impuesta por la señora Porras Alvarado. El señor Duque García, adhiere a esa cuota y ha cumplido suministrando la cuota extraordinaria.

Pronunciamento frente al hecho 8: Falso. Se aclara: el señor Alexander Duque García, desde la gestación de la niña, cubre el servicio de salud de su común hija como beneficiaria de su EPS. Se aclara que la EPS cubre los servicios de psicología y odontología, terapias, NO POS, etc. Sin embargo, lo anterior, la señora Porras Alvarado insiste en causar gastos por servicios médicos privados que antes del divorcio, como en el caso de odontología, eran cubiertos por ella. Después del divorcio la señora Porras no hizo ningún acuerdo para contratar servicios privados de salud para su común hija por el contrario la mama le quito a la niña el derecho de ser acompañada por su papa a las terapias de piso pélvico los viernes por EPS y citas médicas.

Los derechos de visitas, vacaciones, festivos, cumpleaños de la niña, se encuentran amenazados por parte de la demandante por su ejercicio arbitrario en el poco tiempo que ha tenido la custodia de la niña. Prueba de lo anterior, son la denuncia por ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor y el proceso de restablecimiento de derechos que abrió el ICBF a petición del papa.

Los padres si se comprometieron a pagar por partes iguales otros gastos de la niña como servicios públicos y de internet que consuma la niña, aseo domestico y acompañamiento en casa. LO ANTERIOR PORQUE SE ACORDO QUE AMBOS COMPARTIAN EL MISMO INMUEBLE, EL MISMO PREDIO, ERA EL SENTIR DEL PADRE QUE LA NIÑA TUVIERA SIEMPRE SU MISMA NANA O ACOMPAÑANTE EN CASA Y ES LA SEÑORA AMERICA MOSQUERA LA NANA DE LA NIÑA.

Pronunciamento frente al hecho 9: FALSO.

El señor Alexander Duque García, no ha incumplido con la cuota que le corresponde por concepto de "Derecho al servicio de salud, recreación, formación deportiva, lúdica de la niña".

El señor Alexander Duque García, siempre ha garantizado el servicio de salud de su hija Julieta del Mar; prueba es el certificado de afiliación a su EPS Sanitas y las planillas de atención a sus terapias de piso pélvico los días viernes, además de las citas con nefrología, otras citas medicas que el padre cubre con su EPS. El padre siempre acompaña a su hija a todas las citas EPS y especialmente las terapias piso pélvico, citas club Noel, nefrología, urología, etc. En la disputa por los derechos económicos sobre los inmuebles de los excónyuges, la mama le ha quitado el derecho a la niña de ser acompañada por el papa a todas esas citas, controles y terapias de su EPS SANITAS.

El señor Duque García, es trabajador independiente (músico); para que lo contraten y paguen sus cuentas de cobro por servicios debe tener al día el pago de todos sus aportes fiscales y parafiscales, entre ellos el pago de salud, pension, Arl.

El señor Duque García, garantiza el derecho de recreación de la niña en todos los tiempos y espacios que tiene con su hija. Igualmente lo hace la señora Porras Alvarado. El uno no pasa cuentas de cobro por recreación al otro excónyuge. Cada uno paga lo que corresponde en sus tiempos de paseo, recreación con su hija.

El señor Duque García, garantiza el derecho de formación deportiva de la niña; la señora Porras Alvarado, dijo y asumió que ella pagaba "la formación en patinaje de la niña", incluso paga el patinaje de otra niña Manuelita. El señor Duque adhirió a esa decisión de la mama que paga ese gasto desde el año 2021. Por lo anterior, el papa esta al día en su obligación de aportar en ese sentido. Sin embargo, lo anterior, a la niña le han quitado el derecho de acompañamiento de su papa en esas actividades deportivas de la niña.

El señor Duque García, garantiza el derecho de formación Lúdica de la niña; la señora Porras, matriculo a la niña en Ballet, sin acordar nada con el papa, sin pedir ayuda al papa. Si la señora Porras, hubiera acordado ese gasto, con gusto el papa hubiera aportado para ese gasto. La señora nunca cobro ese gasto, ahora por parte del papa de la niña se convocará a conciliación y se acordará el pago por ese concepto.

Lúdicas: La demandante le ha quitado a la niña su derecho de asistir a los conciertos de música que semanalmente le garantizaba el derecho de la niña y eso es motivo de un restablecimiento de derechos cuyo proceso ya abrió el ICBF a petición del papa que es maestro de música.

También es FALSO que el señor Alexander Duque García, "ha incumplido con la cuota que le corresponde por concepto de "otros gastos de la niña como son servicios públicos y de internet que consuma la niña, servicio de aseo doméstico, acompañamiento en casa". Durante todo el tiempo y especialmente desde la separación de hecho, los padres, se tenían como apoyo en el cuidado y crianza de su común hija. La señora Porras llamaba al padre para que se quedara a cargo de su hija y todo lo de la casa, para ella ir a trabajar, como lo hace en otra ciudad y el madrugaba a cumplir ese rol padre y cuidador. Es así, como el señor Duque García, cuenta con todas las facturas de pago de servicios públicos de Emcali, gas domiciliario, internet, aseo, entre otros gastos hasta abril 2023, mes por el cual, la señora Porras debía pagar su 50% y abonar a las sumas de dinero que por dichos conceptos adeuda al señor Duque García. *Como la señora Porras decía "pague usted, no tengo plata, luego arreglamos" quedaron todas las facturas pagadas en un 100% por el señor Duque García, quien no vivía en la casa y con un 50% por pagar a cargo de la señora Porras y a favor del copropietario que es el demandado.* Luego del acuerdo del divorcio, la señora Porras se ha negado al pago de esas sumas de dinero a favor del señor Duque, "no han cuadrado". El señor Duque Porras sigue cubriendo cuentas en un 100% como el gasto de administración; siendo lo justo un 50% pero ella ha prometido "cuadrar cuentas" y bajo esa promesa no paga esos rubros.

El señor Duque García, garantiza el acompañamiento de su hija en casa, especialmente cuando la mama o el cómo padre no estan. Es la señora América Mosquera la encargada de cuidar de su común hija; siempre fue pagado su servicio por el señor Duque sin ayuda de la mama de la niña; los recibos de pago los tiene la mama de la niña. Sin embargo, lo anterior, la niña, en muchas ocasiones y después del divorcio, ha sido dejada por la madre, con otras personas, negándole a la niña el acompañamiento de su nana o cuidados de su papa.

Esa vulneración del derecho de la niña, sin informar al papa que espera y confía que la mamá deje su niña en lugar y con personas seguras.

Pronunciamiento frente al hecho 10: FALSO.

En su extenso relato la parte demandante dice "que el papa está incumpliendo desde el mes de mayo 2023" y esa afirmación es totalmente falsa.

La demandante desde el mes de abril 2023, envió el siguiente mensaje:

Acuerdo firmado.

Según el código de infancia y la consulta realizada ante las autoridades pertinentes, el acuerdo firmado entre las partes debe ser cumplido por las partes, de lo contrario, como en este caso, en que ud no está al día con la obligación económica que le corresponde, se congelan los demás puntos del mismo, es decir, el tema de visitas queda también en pausa, hasta que ud cumpla la parte pendiente.

Por esto, a partir del día de mañana, quedan congeladas las visitas o encuentros con Julieta del Mar.

Este mensaje demuestra que la mamá comenzó a cobrar otras sumas desde el mes de febrero, marzo 2023 y para evitar dificultades, el papa consignaba la cuota alimentaria ordinaria y además otras sumas de dinero que la mamá destino al pago de administración y comida de los perros, por ejemplo.

Por gastos extra de Julieta, el papa, el 24 de marzo 2023, paso la cuota ordinaria y además le paso \$ 756.500 a la Sra. Porras que es la administradora y que también debe suministrar el mismo valor.

En abril 2024, esos cobros fueron en aumento y para evitar dificultades, el papa suministro la cuota alimentaria y sumas adicionales que la mamá destino al pago de la administración para evitar el embargo de la casa.

Para el mes de mayo 2023, la demandante, siguió cobrando y en aumento sumas de dinero por fuera de la cuota alimentaria ordinaria, sin justificar ningún cobro, constriñendo al papa, quitando las visitas a la niña, esa restricción inicio el 14 de abril 2023 y fue hasta enero 2024 que ICBF abrió el proceso de restablecimiento de derechos que la niña vuelve a tener algunas rutinas con el papa.

Desde mayo 2023, el señor Duque, infructuosamente, ha tratado de conciliar esa cuota alimentaria ordinaria para que sea una cuota fija, para evitar dificultades, niñas que le hace la señora Porras y quien pretende doblar el valor de la cuota ordinaria pasando otros cobros.

El señor Duque Porras, ante el ICBF, en audiencia para conciliar, lo cual fue imposible porque la señora Porras salió a decir "que los funcionarios la agredían" y era que le hacían ver que la cuota no podía ser tan excesiva. El sr Duque es padre cabeza de familia y tiene otro hijo que depende económicamente y en todo sentido de él.

Desde mayo 2023, porque la señora Porras se niega a llegar a un acuerdo, el señor Duque sigue pasando: Cuota ordinaria la suma de \$1.305.000 + 307.000 que la mamá destino al pago de administración para que no embarguen la vivienda que está ubicada en la parcelación Canta Claro.

El servicio de salud está cubierto por el padre: EPS SANITAS, la niña es beneficiaria del aportante que es el papa.

La demandante esta amenazando el derecho a la salud de la niña en conexidad con la vida, porque con el embargo, el papa no puede disponer del dinero para cubrir el servicio de salud. Además, con las cuentas embargadas no lo contratan fácilmente. El papa no tiene renta y si no paga la EPS, la niña y el papa solo serán atendidos en urgencias. La niña requiere atención permanente y especializada.

El concepto de ballet: la mamá nunca informó al padre, su decisión de matricular la niña en esa actividad. El papá se dio cuenta por otras personas. Anteriormente la niña estuvo en Ballet Santiago de Cali y lo pagaba ella. Ahora ella la ha cambiado, pero está cobrando siendo que nunca hizo cobro por ese concepto. Si lo hubiera cobrado, seguramente existiría un acuerdo porque el papá apoya su hija en esa actividad. La mamá nunca invitó al papá a esas actividades de la niña. Fue por otra persona que el papá se dio cuenta y pudo asistir y acompañar su hija.

El concepto de Patinaje: la mamá que ella lo pagaba sin ayuda del padre y nunca lo cobró. Mensualmente son \$80.000, nunca se esperó ese cobro.

El concepto de "Tutoría nivelación" – el papá garantizó el servicio de educación y nivelación de su hija en el sitio "Camino del Sol". La mamá que tuvo diferencias personales con el personal educativo, desescolarizó a la niña. Ante las preguntas del papá y para justificar sus decisiones unilaterales, la mamá dice "que hizo un acompañamiento en casa" sin embargo lo anterior, le quitó a la niña el derecho de estar escolarizada con sus propios pares, profesores, papá participando con ella. La demandada está cobrando ese concepto sin haber acordado ni informado al papá.

El concepto de psicología: la mamá contrató un servicio particular sin acordar nada con el papá, la mamá dijo que pagaba sin ayuda del papá. El papá cubre el servicio de psicología con la EPS y la mamá no quiere eso.

Citas médicas, terapia, exámenes médicos, medicamentos, el papá garantiza todo eso con el pago de su EPS. Sin embargo, lo anterior, la mamá hace gastos No Pos, no acordados con el padre, no los informa y no los justifica y los está cobrando.

El papá garantizó el servicio de transporte de su hija así: la mamá lleva a la niña a clases en su propio vehículo y el día pico placa, ella usa el vehículo particular del abuelo de la niña. Cuando la niña está con el papá, se transportan en su propio vehículo o con su dinero sin ayuda del otro ex cónyuge.

Por eso en el acuerdo de divorcio, cuando se liquidó la sociedad, se repartieron los vehículos. La mamá no acordó contratar un servicio de transporte exclusivo para su hija. El papá siempre lleva su hija a las diferentes actividades como terapias, conciertos, citas médicas, sin la ayuda de la mamá. *En la disputa por los derechos económicos, la mamá le ha quitado al padre el derecho de llevar a la niña a sus controles, citas médicas, terapias; colegio, ballet, imponiendo además un gasto no considerado, no acordado como el servicio de transporte y cuidadores adicionales.*

Los gastos por vivienda: El papá garantizó todos los derechos de su hija, desde antes de la gestación. Construyeron la casa # F 3 Portería #1 Parcelación Canta Claro, sector La Reforma del corregimiento La Buitrera, de Cali. El señor Duque le entregó esa casa a paz y salvo por todo concepto a la Sra. Porras.

Durante la separación de hecho y divorcio, el papá siguió como único proveedor de su hija. La mamá siempre decía "no tengo plata, pague usted, arreglamos después" por ese motivo, es que el señor Alexander Duque tiene a su favor el pago del 100% del valor de todas las facturas y gastos de la vivienda incluso hasta abril 2023.

Los gastos por Administración: Es un gasto de los copropietarios, no es parte de la cuota alimentaria. La señora Porras adeuda sumas de dinero por ese concepto al señor Duque. La mamá ha destinado el dinero que pasa mensualmente el papá para pago de la administración, generando una confusión, porque el dinero de la niña es una cosa y el dinero de la administración otra. La mamá que es la administradora de los dineros de la niña, toma esos dineros para cubrir su obligación de pago de administración como copropietaria.

Los gastos por agua y energía: No se paga acueducto. El 100% de los recibos de energía fueron pagados hasta el mes de enero 2023, la señora Porras adeuda al socio, el 50% de todos esos recibos que pagó durante todo el año 2022 y enero 2023.

Los gastos por gas: el papa siempre suministro una pipa de gas de 40 libras que dura aproximadamente seis (6) semanas. Suministro la pipa hasta abril 2023; quedando un saldo por valor equivalente al 50% de cada pipa a favor del papa y a cargo de la mama que se comprometió a pagar.

Los gastos por Internet en casa: existía una deuda por \$1.500.000 aproximadamente, se acordó con la mama que el papa dejara al día el servicio y fuera su decisión seguir pagando o cortar el servicio. El 50% de ese pago es a cargo de Yadira y a favor de Duque. El servicio quedo cortado. No ha informado que exista un nuevo contrato.

Los gastos por telefonía: Ese valor que está cobrando no existía. Actualmente corresponde con el celular de la demandante que le ha quitado a la niña su comunicación vía celular con el papa.

La niña no ha tenido el servicio celular ni acceso al teléfono para recibir llamadas del papa. Ahora por la petición del papa ante ICBF, la mama habilito dos números de teléfono celular.

Ese valor \$59.500 corresponde al plan de celular de la mama demandante y no de la niña.

Los gastos por limpieza de casa interna: hasta abril 2023, los pagaba 100% el papa de la niña. A partir del 2023, el papa busca que la mama aporte por lo menos el 50% del gasto. El papa no vive en la casa y es copropietario en 50%.

Los gastos por limpieza de Jardín (guadaña): el valor a pagar es de \$110.000 y se acordó que el papa pagaba la mitad porque el papa iba a vivir en el mismo predio. La mama ha incumplido ese acuerdo y constriñe al papa para que le cedía todos los derechos de propiedad sobre el predio.

Los gastos por perros alimentación - seguridad: No son parte de la cuota alimentaria. la seguridad esta cubierta con el pago de administración que siempre lo paga el papa, quedando un saldo a su favor del papa y a cargo de la mama.

El papa era quien, hacia el mantenimiento del jardín, sabe que no se guadaña cada mes, eso es bimensual, cada seis, ocho semanas y la pipa de gas se compra cada seis semanas y ahora debe durar dos meses (para dos personas). El que cocinaba era el papa.

La telefonía es el servicio personal de ella. La demandante solo permite una llamada del papa a las 7 - 8 Pm.

Pronunciamiento frente al hecho 11: Nuestro pronunciamiento es el mismo que se hizo frente al hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamiento:

El padre esta de acuerdo en colaborar apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje).

El padre informa que el servicio de "Tutoría - nivelación" se acordó con la madre que el servicio de educación esta incluido en la cuota ordinaria y para ese mes el papa consigno la suma de #1.305.000. Además, la niña estaba desescolarizada porque la mama la saco del colegio "caminos del sol". Si la mama busco una "tutoría" sin acordar esa decisión con el papa, fue porque ella desescolarizo la niña.

El servicio de psicología el papa lo garantiza con el pago de su EPS. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de una sola consulta. Por eso no se reconoce ese gasto.

El servicio de consultas médicas, terapias, exámenes médicos. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de eso. Por eso no se reconoce ese gasto.

Transporte: como se dijo, cada genitor tiene sus propios medios de transporte para su hija y no tienen necesidad de pedir ayuda económica al otro para su transporte.

Gastos implementos de ballet: la mama no informo ese gasto, se supone que la niña si los necesita y el papa esta de acuerdo en apoyar a la niña en ese gasto.

Cuando se liquidó la sociedad, se repartieron los vehiculos. La mama no acordó contratar un servicio de transporte exclusivo para su hija. El papa siempre lleva su hija a las diferentes actividades como terapias, conciertos, citas médicas, sin la ayuda de la mama.

En la disputa por los derechos económicos, la mama le ha quitado al padre el derecho de llevar a la niña a sus controles, citas médicas, terapias; imponiendo además un gasto no considerado, no acordado.

Pronunciamento frente al hecho 12: Nuestro pronunciamento es el mismo que se hizo frente al hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamento:

El padre está de acuerdo en apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje).

La mama durante el mes de Julio 2023, le seguía haciendo alejamiento familiar a la niña de su padre.

La mama nunca solicito ayuda económica para compra de medicamentos No Pos. El papa garantiza todos los medicamentos porque los suministra EPS SANITAS. La mama nunca envia formulas medicas para su hija.

El servicio de transporte no se reconoce porque en la liquidación se adjudicaron los vehiculos que garantizan el transporte de la niña con el padre o con la madre. Además, tiene el vehiculo del abuelo. Si la madre no está, el encargado del transporte de su hija es el padre. La mama quito ese acompañamiento para alejar la niña de su papa.

La matrícula de la niña: la mama nunca acordó con el papa, hacer esa matrícula; no informo que la iba a matricular en ese colegio. Nunca pidió ayuda económica para matricular la niña en ese colegio. Para el mes de Julio 2023, el señor Alexander Duque suministro las siguientes cantidades de dinero:

\$1.305.000 cuota ordinaria.

\$ 500.000 cuota extraordinaria

\$ 307.000 suma de dinero que la mama destino para el pago de la administración Parcelación Cantaclaro.

Respecto de los servicios de vivienda, el pronunciamento es el mismo que en el hecho #10. No se guadeña cada mes. La comida de los perros no es parte de la cuota alimentaria. existen unos saldos de dinero que la mama debe reintegrar al papa desde el año 2022.

Pronunciamento frente al hecho 13: Es falso. Nuestro pronunciamento es el mismo que se hizo frente el hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamento:

El padre está de acuerdo en apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje). Pero la mama no permitió a su hija el acompañamiento de su papa en estas actividades. La mama no solicito ayuda económica para cubrir esos gastos.

El padre informa que el servicio de "Tutoría - nivelación" se acordó con la madre que el servicio de educación está incluido en la cuota ordinaria y para ese mes el papa consigno la suma de #1.305.000.

Al parecer para matricular la niña en el nuevo colegio, la mama necesito contratar esas tutorias, (compromiso de la mama con el colegio, se supone debe ser asi) la mama incurre en ese gasto sin informar ni acordar con el papa. La niña estaba desescolarizada porque la mama la saco del colegio "caminos del sol".

El servicio de psicología no se reconoce. el papa garantiza el servicio con el pago de su EPS. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de una sola consulta. Por eso no se reconoce ese gasto. La mama no solicito ayuda económica para cubrir ese gasto.

El servicio de consultas médicas, terapias, exámenes médicos. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de eso. Por eso no se reconoce ese gasto. La mama no solicito ayuda económica para cubrir ese gasto.

Transporte: no se reconoce ese gasto. como se dijo, cada genitor tiene sus propios medios de transporte para su hija y no tienen necesidad de pedir ayuda económica al otro para su transporte.

En la disputa por los derechos económicos, la mama le ha quitado al padre el derecho de llevar a la niña a sus controles, citas médicas, terapias; imponiendo además un gasto no considerado, no acordado.

Respecto de los servicios de vivienda de la niña, el pronunciamiento es el mismo que en el hecho #10. No se guadaña cada mes. La comida de los perros no es parte de la cuota alimentaria. existen unos saldos de dinero que la mama debe reintegrar al papa desde el año 2022.

Pronunciamiento frente al hecho 14: Falso. Es el mismo que se hizo frente al hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamiento:

El padre está de acuerdo en colaborar apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje).

Los conceptos de Tutorías, psicología, consultas médicas, terapias, exámenes médicos, medicamentos, transporte. No se reconocen esos gastos. La mama no acordó contratar un servicio particular, para su hija. El papa siempre lleva su hija a las diferentes actividades como terapias, conciertos, citas médicas, sin la ayuda de la mama. Nunca pidió ayuda económica la mama al papa para acordar esos pagos.

En la disputa por los derechos económicos, la mama le ha quitado al padre el derecho de llevar a la niña a sus controles, citas médicas, terapias; imponiendo además un gasto no considerado, no acordado.

Respecto del gasto "Libros colegio" el padre esta de acuerdo en apoyar a su hija en ese gasto, pero no ha visto nada, la mama no le solicito ayuda económica para ese concepto. Se suponía que se cubría con la cuota ordinaria que paso el papa por valor de \$1.305.000 para el mes de septiembre 2023. No se esperaba que ella cobrara eso.

Respecto del gasto "show" el padre está de acuerdo en apoyar a su hija en ese gasto, pero no ha visto nada, la mama no informo ni participo esa actividad que el papa no recuerda. Por eso no se reconoce ese gasto porque la mama no ha socializado, ni pide ayuda económica para eso.

Respecto de los servicios de vivienda de la niña, el pronunciamiento es el mismo que en el hecho #10. No se guadaña cada mes. La comida de los perros no es parte de la cuota alimentaria. existen unos saldos de dinero que la mama debe reintegrar al papa desde el año 2022.

Pronunciamiento frente al hecho 15: Nuestro pronunciamiento es el mismo que se hizo frente al hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamiento:

El padre está de acuerdo en colaborar apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje).

El servicio de psicología el papa lo garantiza con el pago de su EPS. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de una sola consulta. Por eso no se reconoce ese gasto.

El servicio de consultas médicas, terapias, exámenes médicos. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de eso. Por eso no se reconoce ese gasto. Porque la mama no informo, no acordó y no pidió ayuda económica para cubrir ese gasto.

Respecto del gasto "Libros colegio" el padre está de acuerdo en apoyar a su hija en ese gasto, pero no ha visto nada, la mama no le solicito ayuda económica para ese concepto. Se suponía que se cubría con la cuota ordinaria que pasa el papa por valor de \$1.305.000 para el mes de octubre 2023. No se esperaba que ella cobrara eso.

Respecto del gasto "show" el padre está de acuerdo en apoyar a su hija en ese gasto, pero no ha visto nada, la mama no informo ni participa esa actividad que el papa no recuerda. Por eso no se reconoce ese gasto porque la mama no ha socializado, ni pide ayuda económica para eso. El papa en la lectura de la demanda dice "que supone que ese gasto puede ser de ballet, pero no está informado y las boletas a las presentaciones de su hija las ha pagado por su propia cuenta"

Respecto de los servicios de vivienda de la niña, el pronunciamiento es el mismo que en el hecho #10. No se guadaña cada mes. La comida de los perros no es parte de la cuota alimentaria. existen unos saldos de dinero que la mama debe reintegrar al papa desde el año 2022.

Pronunciamiento frente al hecho 16: Nuestro pronunciamiento es el mismo que se hizo frente al hecho # 10, Adicionalmente se hace el siguiente pronunciamiento:

El padre está de acuerdo en colaborar apoyar a su común hija en el cubrimiento de gastos como formación lúdica y deportiva (ballet, patinaje).

El servicio de psicología el papa lo garantiza con el pago de su EPS. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de una sola consulta. Por eso no se reconoce ese gasto.

El servicio de consultas médicas, terapias, exámenes médicos. La mama no acordó ese gasto y no ha permitido que el papa asista, participe de eso. Por eso no se reconoce ese gasto. Porque la mama no informo, no acordó y no pidió ayuda económica para cubrir ese gasto.

Respecto del gasto "Libro y boletas" el padre está de acuerdo en apoyar a su hija en ese gasto, pero no ha visto nada, la mama no le solicito ayuda económica para ese concepto. Se suponía que se cubría con la cuota ordinaria que pasa el papa por valor de \$1.305.000 para el mes de noviembre 2023. No se esperaba que ella cobrara eso.

Respecto del gasto "abono 3 show" el padre está de acuerdo en apoyar a su hija, pero no sabe nada de eso, la mama no informo ni participa esa actividad que el papa no recuerda. Por eso no se reconoce ese gasto porque la mama no ha socializado, ni pide ayuda económica para eso. El papa en la lectura de la demanda dice "que supone que ese gasto puede ser de ballet, pero no está informado y las boletas a las presentaciones de su hija las ha pagado por su propia cuenta" El gasto por "botas" no fue informado ni pidió ayuda económica al papa.

Respecto de los servicios de vivienda de la niña, el pronunciamiento es el mismo que en el hecho #10. No se guadaña cada mes. La comida de los perros no es parte de la cuota alimentaria. existen unos saldos de dinero que la mama debe reintegrar al papa desde el año 2022.

Pronunciamiento frente al hecho 17: Nuestro pronunciamiento es el siguiente: Téngase como confesión de la parte demandante, las afirmaciones que hace en el numeral 17 de los hechos que informa:

"hizo los siguientes abonos", y a lo anterior se le deja constancia que el papa de la niña, aporta los recibos que prueba que consigno las siguientes sumas de dinero:

Año 2023: mes	Cuota ordinaria	Otros gastos	Suma reconocida por la demandada "como abonos" en el hecho 17 de la demanda
Mayo	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 407.000
Junio	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 747.000
Julio	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 747.000
Agosto	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 747.000
Septiembre	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 307.000
Octubre	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 307.000
Noviembre	\$1.305.000	\$ 307.000	\$ 307.000

Se pide que estas sumas de dinero sean descontadas de los valores que está cobrando la demandante.

Pronunciamiento frente al hecho 18: nuestro pronunciamento es el siguiente:

Respecto del poder. En nuestra consideración el poder es insuficiente. Porque el abogado esta haciendo afirmaciones en los hechos 1-16 que no tienen un respaldo o fuente y especialmente porque el abogado sabe que su demanda y embargo es una forma de presionar la firma de la compraventa de los derechos de la casa.

Respecto de la(s) obligaciones que reclama la demandante: sus reclamaciones no son claras, ni expresas, ni legalmente exigibles, prueba es que no se presentó y envia al mismo abogado a la audiencia de conciliación con fiscalia y con las mismas pretensiones. La fiscal que conoció el mismo caso que ahora ocupa al juzgado de familia reitero "que no habia claridad, que era un caso atípico".

Pronunciamiento Frente a las Pretensiones de la Demanda.

La Parte Demandada, se opone a todas y cada una de las pretensiones porque no contienen obligaciones claras, expresas, ni exigibles, especialmente porque ha suministrado todas las cuotas ordinarias y extraordinarias de alimentos para su hija, además, otras sumas de dinero para cubrir otros gastos y además la misma demandante reconoce haber recibido otras sumas de dinero; sin que hasta la fecha exista una prueba que demuestre que la demandante este suministrando la cuota que ella también se obligo a pasar para la niña.

Pronunciamiento frente a los acápites Fundamentos de derecho y Procedimiento: los establecidos en el CGP.

Pronunciamiento frente a las pruebas ofrecidas por la parte demandante:

Frente a la prueba #1: En ICBF los funcionarios hicieron todo lo posible para la conciliación. El papa ofreció incrementar la cuota incluso en detrimento de sus propios alimentos y de otro su hijo que también recibe alimentos del mismo papa. * la demandante no quiere conciliar y salió diciendo "que le estaban violando sus derechos". Posteriormente, fue la fiscalia quien cito y atendio la audiencia de conciliación. En la primera citación, la demandante se presentó y la fiscal le concedió una nueva fecha para que presentara su propuesta de conciliación. En la segunda citación la demandante no se presentó, envió a su abogado con los mismos argumentos de la demanda de la referencia, sin propuesta de conciliación. La fiscalia le dijo que declaraba fracasada la conciliación y que en el concepto de la fiscalia era un caso atípico. Con lo anterior, se prueba que la demandada, no tiene intención de conciliar y que sus dos (2) falsas denuncias y la demanda de la referencia, son un instrumento que usa para constreñir a su ex cónyuge en el sentido de obligarlo a firmar escrituras de compraventa trasladando a su favor el titulo de propiedad del inmueble casa # F3 Parcelación Canta Claro.

Tacha de falsedad: se tacha de falsedad todos los recibos que en un solo formato esta presentando la demandante, como son los supuestos pagos del servicio de transporte.

Se pide que no se tengan como pruebas las copias ilegibles de los pagos por combustible, porque la niña no tiene vehículo propio y esos recibos no son a su nombre. El combustible se compra para el vehículo propiedad de la demandante o del abuelo de la niña.

Le pedimos a la honorable Juez, revisar los certificados de tradición y tener en cuenta que la demandante ha quedado con el uso y disfrute de la casa sitio de residencia de los excónyuges, que es un bien suntuoso. Su copropietario es el demandado y acordaron que harían otra casa en el mismo predio para la vivienda del papa. La mama demandante, ha constreñido al papa para que le venda sus derechos sobre esa casa y por eso lo ha denunciado y ahora la demanda de la referencia es un medio para embargarlo y causarle un estrés y acoso laboral, del cual se puede librar cediendo a entregar sus derechos de propiedad a la demandante.

Pruebas documentales que ofrece la parte demandada:

1. Se aportan los comprobantes de consignación por \$1.305.000 que hizo el papa en favor de su hija durante el año 2023.
2. Comprobantes de consignación cuota alimentaria por \$307.000 que hizo el papa en favor de su hija durante el año 2023 y que la mama destina al pago de administración de la parcelación Canta Claro.
3. Comprobantes de consignación cuota alimentaria enero 2024 por \$1.461.600 y consignación por \$307.000 que hizo el papa en favor de su hija durante el año 2024 y que la mama viene destinando al pago de administración de la parcelación Canta Claro.
4. Certificado de EPS Sanitas, prueba que el papa garantiza todos los servicios médicos de la niña y que no se ha interpuesto tutela para servicios o medicamentos No pos. También prueba que la mama esta incurriendo en otros gastos particulares sin consultar, sin acordar con el papa, como una forma sutil de hacer violencias económicas, puesto que nunca cobro esos conceptos y ahora los cobra sin presentarse a conciliar. Anexo otros documentos EPS.
5. Confesión de parte: se le pide a la honorable Juez, tener como confesión de la demandante lo dicho en el numeral 17 de los hechos de su demanda y es el reconocimiento de las siguientes sumas de dinero:

Suma reconocida por la demandada "como abonos" en el hecho 17 de la demanda
\$ 407.000
\$ 747.000
\$ 747.000
\$ 747.000
\$ 307.000
\$ 307.000
\$ 307.000

6. Declaración de la señora Mercedes Aragón, que prueba que el demandado suministra cuota alimentaria para su otro hijo no emancipado del hogar, estudia en el exterior, depende económicamente y en todo sentido de su padre Dr Alexander Duque.
7. Registro civil del otro hijo del Dr Alexander Duque y prueba su existencia. Anexos documentos que prueban que estudia en el exterior con ayuda económica del papa.

8. Certificado de contador que prueba que el papa demandado es trabajador independiente, no trabaja durante cuatro meses al año, sin embargo, pasa la misma cuota ordinaria los doce meses del año para su hija Julieta del Mar. También prueba que tiene que pagar sus aportes fiscales y parafiscales y no tener embargos para que lo contraten y le paguen sus servicios en la actividad de profesor de música.
9. Denuncia por ejercicio arbitrario de la custodia, falsa denuncia contra persona determinada y otros delitos. denunciada – la demandante. Víctima el demandado. Prueba que la mamá está alejando de la niña del papa y para eso le hace violencias basadas en género al papa.
10. Petición de atención para verificación y restablecimiento de derechos que hace el papa ante el ICBF. Prueba que la mamá está alejando de la niña del papa y para eso le hace violencias a la niña, para cambiarle la perspectiva de su papa, para dañar la imagen de su papa.
11. Documento ICBF. Que abre el proceso de verificación y restablecimiento de derechos. Prueba que ICBF, conceptuó que los derechos de la niña están siendo amenazados por la mamá demandante. A partir de la información del ICBF, que la niña necesitaba un proceso de restablecimiento de derechos, la mamá ha venido con sutilezas para “mantener el control y custodia de la niña”.
12. Registro fotográfico del papa y su hija en las diferentes actividades: realizan en su tiempo juntos y es motivo para que la demandante presione con interrogatorios a la niña y le busque pleitos al papa.
13. Carta documento Camino del Sol. Prueba el ejercicio arbitrario de la demandante y su actitud airada, por la cual desescolarizo a la niña y luego trata de enmendar con un “tutor”
14. Mensajes de texto de la demandante: que prueban que la demandante ha vulnerado el derecho de la niña a recibir visitas del papa. Prueba que ha quitado las visitas del papa, exigiendo sumas de dinero a cambio de las visitas.
15. Mensajes de texto del apoderado de la demandante que prueban que la demandante ha exigido al papa que adhiera a la firma de una(s) escrituras donde ella se hace dueña propietaria del 100% de los derechos de la casa F 3 Parcelación Canta Claro. Prueba que amenazan al demandado con la sutileza “entonces será seguir con el proceso” Echeverri en su mensaje pregunta si el demandado le va a firmar escrituras o si no, le seguirán “el proceso”, hasta ese momento enero 2024, se pensaba que era el proceso por segunda la falsa denuncia ante la fiscalía y nunca se pensó que era el proceso de la referencia. Prueba que el demandado no firmó escrituras de compraventa de sus derechos y le cumplieron sus amenazas de embargarlo y “hacerle más procesos”.
16. Mensajes de la demandante reconociendo que no tiene dinero y pide que el demandado le pague sus obligaciones por impuestos, escrituras y ofrece que dichos pagos sean descontados del precio de la compraventa de sus derechos por el otro inmueble “El samán”. Esta prueba demuestra que la demandante si está esperando recibir más sumas de dinero del demandado. También prueba la existencia de esos derechos económicos en disputa, y prueba que, por esa disputa de derechos económicos, se ha solicitado el embargo como una “sutileza” para presionar la firma de escrituras.
17. Documento de fiscalía que atendió la conciliación que fue fracasada.

Interrogatorio de parte: Se pide a la honorable Juez, que ordene a la demandante, absolver interrogatorio que personalmente formule en la fecha y hora que el despacho fije con ese fin.

Se busca probar con esa prueba: Las obligaciones de cada padre con su hija, Lo referente a los hechos de la demanda de la referencia, La disputa por los derechos económicos de los activos liquidados y el uso y disfrute de la casa F 3 Parcelación Canta Claro y el pago de los gastos que hizo o hace el demandado.

Pruebas testimoniales ofrecidas por la parte demandada:

El Dr Alexander Duque pide a la señora Juez, por favor decretar como pruebas testimoniales las siguientes:

El testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad, sin impedimento para declarar, pueden deponer acerca del rol de padre que suministra todo lo necesario para el sano crecimiento y desarrollo de su hija. También pueden declarar sobre las dificultades que tienen las partes demandante y demanda a partir de su divorcio y especialmente por la lucha de los derechos económicos:

Testigo	Dirección	Teléfono
Norma Faride Duque García,	aduque@bellasartes.edu.co	322 385 33 50
Angela Irene Duque García,	aduque@bellasartes.edu.co	315 588 99 91
Licenciada Sandra E. Londoño,	www.caminodelsol.com.co	316 291 56 50
Profesores colegio Camino del Sol: Emmanuel, Angela,	www.caminodelsol.com.co	316 291 56 50
Oscar Rodríguez,	aduque@bellasartes.edu.co	300 296 40 92
Walter Perlaza,	aduque@bellasartes.edu.co	300 845 85 27
Jesús Mosquera,	aduque@bellasartes.edu.co	315 436 65 31
Mercedes Aragón,	aduque@bellasartes.edu.co	320 731 29 82
José David Duque Aragón,	aduque@bellasartes.edu.co	300 657 88 50
Julián Rodríguez, Marcela Lopez,	aduque@bellasartes.edu.co	310 593 08 11
Marcela Lopez,	aduque@bellasartes.edu.co	311 702 60 33
América Mosquera,	aduque@bellasartes.edu.co	318 328 55 97
Nelson Porras Montenegro.	aduque@bellasartes.edu.co	311 704 89 44 /

Con los testimonios se prueba que el papa demandado ha cumplido con el suministro de las cuotas alimentarias y que la mama esta haciendo un alejamiento de la niña del papa y esta constriñendo al papa a la firma de unas escrituras.

Los testigos pueden ser citados al correo electronico del demandado que se compromete hacerlos comparecer en la fecha que sean citados.

Pronunciamento frente a los acápites de la demanda titulados como

"de la conciliación" "anexos" "Competencia y cuantía" "Clase de proceso" "anexos" "Notificaciones"

"de la conciliación" como ya se informo al juzgado, la demandante no tiene intención para conciliar, ya que su demanda de la referencia, es un medio para presionar un negocio de compraventa por el cual ella se queda con el 100% de la casa F7 Parcelación Canta Claro.

"anexos" no hacemos pronunciamiento.

"Competencia y cuantía" es como indica el CGP.

"Clase de proceso" es como indica el CGP.

"anexos" no hacemos pronunciamiento.

"Notificaciones" la demandante siempre suministra como dirección para notificación judicial: en el edificio Géminis en la ciudad de Cali, zona urbana. Cuando da la dirección de la casa F7, es porque sabe que a esa dirección no llega fácilmente el correo.

Notificaciones parte demandada

Parte demandada:

Alexander Duque García: es Víctima y denunciante en hechos que conoce la fiscalía.
Dirección: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali. Teléfono: 300 6078672,
Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Parte demandante: Yadira Porras Alvarado. C.c.# 66.981.946: (denunciada y conoce ICBF y Fiscalía); vive con la hija de nueve años y el demandado manifiesta "tengo miedo que le haga daño a mi hija en represalia por la denuncia o contestar la demanda" o "por defender nuestros derechos".

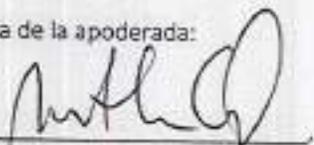
Dirección para notificación judicial: Edificio Géminis, Cali. Teléfono: 300 611 06 51,
Correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com

En esta forma, consideramos contestada la demanda dentro del término concedido para ello.

Se contesto con la participación, información y aprobación del señor Alexander Duque García.

Se anexa con las pruebas el poder, cedula del poderdante y cedula y tarjeta profesional de la apoderada.

Firma de la apoderada:



Dra Martha Cecilia Garces Carrillo.
C.c. # 66.815.386 TP # 89937 CSJ.

Cali, 26 de enero 2024.

Señores

Juzgado 003 de familia de Cali.

Correo electrónico:

Referencia:

Proceso ejecutivo de Yadira Porras Alvarado. C.c. # 66.981.946 contra Alexander Duque García. C.c. # 16.452.075 Yumbo.

Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.452.075 de Yumbo, en mi calidad de padre de mi hija Julieta del Mar Duque Porras, respetuosamente les manifiesto que:

Otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Martha Cecilia Garcés Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía # 66.815.386 de Cali, abogada con TP # 89937 del CSJ, para que me represente y oriente en el asunto de la referencia. El poder otorgado conforme al art. 77 CGP y especialmente para conciliar, hacer todas las declaraciones y peticiones que yo haría en mi propio nombre y en beneficio de mi hija. Igualmente, para recibir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, interponer recursos, tachas, incidentes, nulidades, excepciones, presentar demanda en reconvencción, en fin, hacer todo cuanto en derecho corresponda para salvaguardar los derechos de mi hija que son mis propios intereses. De antemano agradezco le reconozcan personería a la apoderada. Igualmente, manifiesto que me encuentro al día en el pago de todas las cuotas ordinarias y extraordinarias por alimentos de mi hija Julieta del Mar Duque Porras,

Notificaciones

Alexander Duque García: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali.

Teléfono: 300 6078672, Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Dra Martha Cecilia Garcés Carrillo: calle 2 No. 39-20, B/ Nueva Granada, Cali, Tel. 313 76 0133.

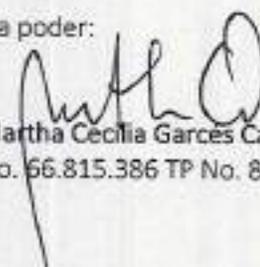
Correo electrónico: marthaideas@gmail.com

Otorga poder y firma:


Alexander Duque García

C.C. No. 16.452.075 – Yumbo

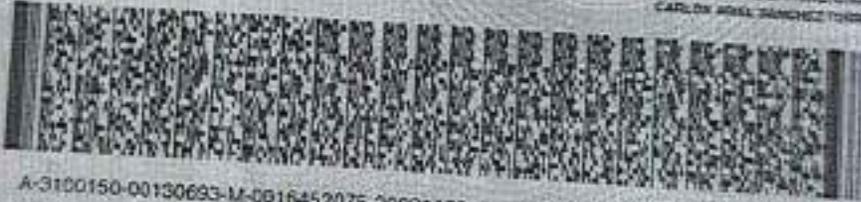
Acepta poder:


Dra Martha Cecilia Garcés Carrillo

C.c. No. 66.815.386 TP No. 89937 CSJ.

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1956
IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.89 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1984 YUMBO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANABER TOSCANO

INDICE DERECHO



A-3100150-00130693-M-0916452075-20081123 0006709073A.1 2860026430

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 16.452.075
DUQUE GARCIA
 APELLIDOS
ALEXANDER
 NOMBRES

Alexander Duque G
 FIRMA



DE LA

390362

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

89937-D1

1998/02/10

1997/11/21

Tarjeta No. Fecha de Expedición

Fecha de Grado

MARTHA CECILIA
GARCES CARRILLO

66915386

Cédula

DEL VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad



Martha Cecilia Garces Carrillo

OLYMPIA
Presidenta Consejo Superior
de la Judicatura

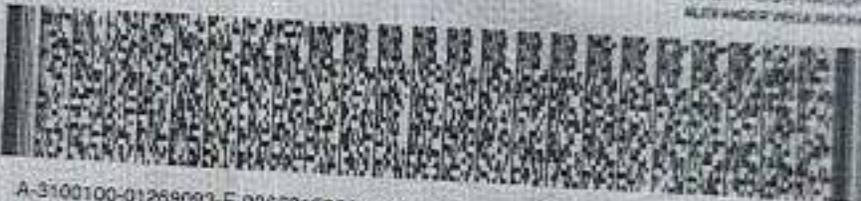
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LE 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-SEP-1988
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO: 1.63 O+ F
ESTATURA: 1.63 G.S. PM SEXO: F
30-NOV-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER PERLA RIVERA



A-3100100-01269093-F-0066815386-20211126 0076883310A 2 9916804869

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 66.815.386
GARCES CARRILLO
APELLIDOS: MARTHA CECILIA
NOMBRES:

FIRMA: *Martha Garcés Carrillo*
FOTO: 

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

4 enero 2024 10:53 am

IP: 191.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII4004321369052227

NÚMER

2227

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.461.600,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA JULIETA DEL MAR ENERO 2024

COSTO DE LA TRANSACCIÓN

\$0.00

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

3 diciembre 2023 8:34 pm

IP. 191.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3337328377062404

NÚMER

2404

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA DICIEMBRE 2023JULIETA DEL MAR

COSTO DE LA TRANSACCIÓN

\$0 00



Su transacción ha sido Aprobada

Servicio pagado: Parc canta claro call via reforma sector la fonda

Fecha y hora de transacción: 2024-01-10 11:19:04

NUMERO DE PREDIO: 130

Valor: \$ 344.000

Costo de la transacción: \$ 0

Nombre del beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Nombre del pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Medio de pago: PSE - Banco Caja Social

ID transacción: 6100484001

Detalle del pago: PAGO ADMON ENERO 2024

Ip origen: 181.234.174.39

Regístrate y disfruta de los beneficios de nuestro Portal de Pagos: Consulta de histórico de pagos, inscripción de pagos, estadísticas de pagos, notificación de facturas pendientes de pago, entre otros. Para registrarte haz clic [aquí](#)

Si requieres más información acerca de la transacción por favor comunícate con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 512825

Pago de servicios electrónicos

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.



Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción "Regresar al c... la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o c... realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA

6 noviembre 2023 9:01 am

DIRECCIÓN

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3310321150284128

NÚMERO DE

41284ZZ

NOMBRE DEL COMERCIO	A Toda Hora SA
NIT DEL COMERCIO	8001434071
CÓDIGO DEL SERVICIO	101655652
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	\$307.000,00
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
REFERENCIA DE PAGO	5068392016
FECHA DE LA SOLICITUD	6 noviembre 2023
REFERENCIA 1	02
REFERENCIA 2	900067842
REFERENCIA 3	9499
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	261279985
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	1
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	PAGO PARC CANTA CLARO CALI V
CUENTA ORIGEN	Cuenta de Ahorros *****7851

Comprobante de pago

AvalPay
Center

Nombre del Beneficiario: **ALEXANDER DUQUE GARCÍA**
Nombre del Pagador: **ALEXANDER DUQUE GARCÍA**
Id Transacción: **5097547800**

Fecha y hora de la transacción
09/10/2023 06:25:00

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Servicio pagado	PARC CANTA CLARO CALI VIA REFORMA SECTOR LA FONDA
NUMERO DE PREDIO:	130
Valor de la compra	\$ 307.000
Costo de la transacción	\$ 0
Medio de pago	PSE - Banco Caja Social
Estado de la transacción	 APROBADA
NO. DE AUTORIZACIÓN:	208702554
DETALLE DE PAGO:	PAGO ADMON OCTUBRE 2023

VALORADO - Subvención Social de la Gobernación

Si requieres más información acerca de la transacción por favor
comunicate con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 512825



Grupo
AVAL

Comprobante de pago

AvalPay
Center

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA
Nombre del Pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA
Id Transacción: 5107285879

Fecha y hora de la transacción
10/09/2023 22:55:00

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Servicio pagado	PARC CANTA CLARO CALI VIA REFORMA SECTOR LA FONDA
NUMERO DE PREDIO:	130
Valor de la compra	\$ 307.000
Costo de la transacción	\$ 0
Medio de pago	PSE - Banco Caja Social
Estado de la transacción	 APROBADA
NO. DE AUTORIZACIÓN:	152939802
DETALLE DE PAGO:	PAGO ADMON SEPTIEMBRE 2023

Si requieres mas información acerca de la transacción por favor
comunicate con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 512825



Grupo
AVAL

Comprobante de pago

AvalPay
Center

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA
Nombre del Pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA
Id Transacción: 5056475799

Fecha y hora de la transacción
05/08/2023 23:24:00

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Servicio pagado	PARC CANTA CLARO CALI VIA REFORMA SECTOR LA FONDA
NUMERO DE PREDIO:	130
Valor de la compra	\$ 307.000
Costo de la transacción	\$ 0
Medio de pago	PSE - Davivienda
Estado de la transacción	 APROBADA
NO. DE AUTORIZACIÓN:	88209844
DETALLE DE PAGO:	PAGO ADMON AGOSTO

SELECCIÓN DE SERVICIOS

Si requieres más información acerca de la transacción por favor
comunicate con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 512825



Grupo
AVAL

Comprobante de pago

AvalPay
Center 

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Nombre del Pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Id Transacción: 5075665279

Fecha y hora de la transacción
07/07/2023 22:35:27

DESCRIPCIÓN

Servicio pagado

Perc canta claro cali via reforma sector la fonda

NUMERO DE PREDIO

130

Valor de la compra

\$ 307.000

Costo de la transacción

\$ 0

Medio de pago

PSE - DAVIVIENDA

Estado de la transacción



APROBADA

NO. DE AUTORIZACIÓN:

34605782

DETALLE DEL PAGO:

ADMON JULIO 2023

Comprobante de pago

AvalPay Center 

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Nombre del Pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Id Transacción: 5094694819

Fecha y hora de la transacción
09/06/2023 16:06:22

DESCRIPCIÓN

Servicio pagado

Parc canta claro cali via reforma sector la fonda

NUMERO DE PREDIO

130

Valor de la compra

\$ 307.000

Costo de la transacción

\$ 0

Medio de pago

PSE - BANCO CAJA SOCIAL

Estado de la transacción



APROBADA

NO. DE AUTORIZACIÓN:

2129794280

DETALLE DEL PAGO:

ADMON JUNIO 2023

Comprobante de pago

AvalPay Center 

Nombre del Beneficiario: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Nombre del Pagador: ALEXANDER DUQUE GARCÍA

Id Transacción: 5083613850

Fecha y hora de la transacción
08/05/2023 09:04:06

DESCRIPCIÓN	
Servicio pagado	Parc canta claro cali vía reforma sector la fonda
NUMERO DE PREDIO	130
Valor de la compra	\$ 307.000
Costo de la transacción	\$ 0
Medio de pago	PSE - BANCO CAJA SOCIAL
Estado de la transacción	<input checked="" type="checkbox"/> APROBADA
NO. DE AUTORIZACIÓN:	2068536267
DETALLE DEL PAGO:	PAGO ADMON MAYO

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

6 julio 2023 11:01 am

IP: 191.95.56.*

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3187321192138752

NÚMERO DE C

87524UYC

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$500.000,00

CONCEPTO

Cuota extra julio 2023

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

24 marzo 2023 12:06 am

IP: 191.95.54.1

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3083322112732149

NÚMERO DE C
21495PXC

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$756.500,00

CONCEPTO

Gastos Extras julieta del Mar Enero Febre Marzo

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

3 diciembre 2023 8:54 pm

IP 191.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3337328138048982

NÚMER

8982

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$500.000,00

CONCEPTO

CUOTA EXTRAORDINARIA DIC 2023 JULIETA DEL MAR

COSTO DE LA TRANSACCIÓN

\$0 00

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción

 Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

3 noviembre 2023 10:09 pm

IP: 191.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3307329458603770

NÚMER

3770

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA NOVIEMBRE 2023

COSTO DE LA TRANSACCIÓN

\$0.00

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

4 octubre 2023 1:35 pm

IR 191.95.57.1

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3277328169802777

NÚMERO DE C
2777CS7C

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

Cuota alimentaria SEPTIEMBRE

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

4 septiembre 2023 11:33 am

IR 191.95.57.1

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

API3247328915671924

NÚMERO DE C
19245UXL

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA SEPTIEMBRE 2023



Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

2 agosto 2023 10:43 pm

IR: 191.95.53.1

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3214325129498990

NÚMERO DE C

8990E2AR

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA AGOSTO

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

2 julio 2023 11:57 pm

IP. 190.60.33.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3183322801766800

NÚMERO DE C

68005BFB

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros ****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

Cuota Alimentaria mes de JULIO 2023

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

4 junio 2023 11:39 pm

IR. 191.95.21.

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3155322283758928

NÚMERO DE C
89282RCE

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA MES DE JUNIO 2023

Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

5 mayo 2023 12:02 am

IP: 191.95.52.1

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3124325975195497

NÚMERO DE C
549759ML

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Banco Coomeva S.A.

PRODUCTO DESTINO

CUENTA DE AHORROS 010905480303

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JULIETA DEL MAR DUQUE

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

TI 1109556302

Información de la transferencia

VALOR

\$1.305.000,00

CONCEPTO

CUOTA ALIMENTARIA MAYOJULIETA DEL MAR



Mis transferencias y Avances

Resultado de la transacción



Transacción exitosa.

FECHA Y HORA

16 febrero 2023 9:28 pm

IP: 191.95.59.2

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII3047325813230944

NÚMERO DE C
0944EKKR

PRODUCTO ORIGEN

Cuenta de Ahorros *****7851

Información del producto destino

BANCO

Bancolombia

PRODUCTO DESTINO

CUENTA CORRIENTE 07754965606

Información del destinatario

NOMBRE DESTINATARIO

JOSE FDO CIFUENTES

IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO

CC 10549656

Información de la transferencia

VALOR

\$550.000,00

CONCEPTO

PAGO SUPERRED MESES VENCIDOS HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2023



EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 - 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1109556302
NOMBRES Y APELLIDOS	Duque Porras, Julieta Del Mar
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Duque García, Alexander , a los 03 días del mes de febrero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

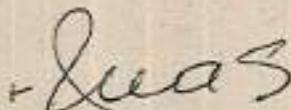
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 0136

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 15 días del mes de enero del año 2024. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó (aron):

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	MARIA MERCEDES ARAGON GUERRERO
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. No. 31.943.173 DE CALI – SOLTERA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 32 A No. 11 G – 75, B/ MUNICIPAL – TEL: 3207312982
ACTIVIDAD U OFICIO:	PENSIONADA

Mayor de edad y vecina de Cali, quien bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expreso versan sobre hechos personales y de los que he tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Tengo un hijo procreado con el señor **Alexander Duque García**, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.452.075 de Yumbo, Nuestro hijo se llama José David Duque Aragón, identificado con la cedula de ciudadanía # 1.107.092.014 de Cali; Nuestro hijo José David Duque Aragón, no se ha emancipado del hogar y depende emocionalmente, económicamente y en todo sentido de nosotros sus padres. El señor Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.452.075 de Yumbo, pasa una cuota alimentaria mensual de un salario mínimo para nuestro hijo José David Duque Aragón, además cubre otros gastos para su educación en el exterior, ya que está haciendo una especialización que iniciara en el 2024. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 16.500. IVA: 3.135. TOTAL: \$19.635. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTE:



MARIA MERCEDES ARAGON GUERRERO
C.C. No. 31.943.173 DE CALI




HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI – (E)



Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

REGISTRO DE NACIMIENTO

22354172

95 10 24

Clase de Registro: **NOTARIA QUINTA** Municipio y Departamento: **SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA** Código: **6305**

SECCION GENERAL

Primer apellido: **DUQUE** Segundo apellido: **ARACON** Apellidos: **JOSE DAVID**

Sexo: **MASCULINO** Fecha de nacimiento: **24 OCTUBRE 1995**

Lugar de nacimiento: **VALLE DEL CAUCA** Municipio: **SANTIAGO DE CALI**

SECCION ESPECIFICA

Clase de Registro: **CLINICA DE OCCIDENTE** Hora: **325am**

Documento presentado: **CERTIFICADO MEDICO** Nombre del profesional que certifico el nacimiento: **DR SAULO TORRES**

Identificación del declarante: **ARACON GUERRERO** Profesión: **MARIA MERCEDES** Edad: **30**

C.C. No: **31.943.173 d CALI** Profesión: **COLOMBIANA** Profesión u Oficio: **ASISTENTE DE SAUD**

Apellido: **DUQUE GARCIA** Profesión: **ALEXANDER** Edad: **29**

C.C. No: **16.452.075 DE YUMBO** Profesión: **COLOMBIANA** Profesión u Oficio: **MUSICO**

Identificación del declarante: **cc No 16.452.075 de YUMBO** Firma (autógrafa): **ALEXANDER DUQUE GARCIA**

CALLE: **33B # 10-33 THONCAL** Profesión: **ALEXANDER DUQUE GARCIA**

Domicilio: **Domicilio** Firma (autógrafa): **ALEXANDER DUQUE GARCIA**

Domicilio: **Domicilio** Número: **41**

Domicilio: **Domicilio** Firma (autógrafa): **ALEXANDER DUQUE GARCIA**

Fecha de inscripción: **02 NOVIEMBRE 1995** Número del documento que se inscribió: **41.995**

SELO OFICIAL
JAIME H. CORREA O
NOTARIO QUINTO TITULAR
DEL CIRCULO DE CALI

SE EXPIDE A SOLICITUD DE Alexander Duque
 CON C.C. No. 16452075 DE Yumbo Y SOLO
 PARA PROBAR PARENTESCO
 ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL Y TIENE VALOR
 PROBATORIO PERMANENTE
 DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL **10 ABR 2002**
 DR. JAIME HERNAN CORREA OREJUELA
 NOTARIO QUINTO DE CALI

SELO OFICIAL
JAIME H. CORREA O
NOTARIO QUINTO TITULAR
DEL CIRCULO DE CALI

2:58

61%



ETS 9/27/2023

to me



Dear JOSE DUQUE ARAGON,

Thank you for choosing the **TOEFL** iBT test! Your test has been scheduled and you are one step closer to achieving your academic dreams!

Your registration details and some tips to help you be successful on test day are below.

ORDER INFORMATION:

Order#: [136883550](#)
Order Date: Sep 27, 2023
Amount Paid: \$240.38

REGISTRATION DETAILS:

Test date and time: Nov 22, 2023 - 02:00 PM (COT)
Test Center: CALI, COLOMBIA Universidad de San Buenaventura Edificio 'El Lago' Oficina 208
Carretera Pance, Avenida 10 de Mayo La Umbria,
CALI, CO
Appointment Number: 8764611239042228

SOME HELPFUL TIPS:





HENRY MANYOMA GIL
Contador Público Titulado
TP No. 18477-T

A QUIEN INTERESE

El Suscrito Henry Manyoma Gil, identificado con CC No. 14.441.693 de Cali, en calidad de Contador Público Titulado, como lo acredita mi Tarjeta Profesional

CERTIFICO QUE:

A la fecha de expedición del presente documento, El Señor Alexander Duque García, identificado con CC. No. 16.452.075 expedida en el Municipio de Yumbo- Dpto. del Valle del Cauca Republica de Colombia, residente en este municipio de Santiago de Cali, es Trabajador Independiente, prestando sus servicios como Contratista, actividad principal Docente en Música y no devenga Ingresos durante Cuatro (4) meses en el año.

Mediante documentos soportes el Señor Alex Duque García, suministra cuota alimentaria de Un Salario mínimo mensual vigente a su hijo José David Duque Aragón, identificado con CC No.1.107.092.014. A si como también suministra cuota alimentaria para su hija Julieta del Mar Duque Porras, identificada con Registro Civil de nacimiento No. 1.109.556.302 Y ha informado que solicitó la revisión de esta cuota alimentaria.

Se expide la presente certificación únicamente al interesado para dar cumplimiento a los efectos legales que de el puedan derivarse. Adjuntando fotocopia normal de Tarjeta Profesional

Dado en Santiago de Cali a los 12 días días del Mes de Enero de 20224

Henry Manyoma Gil
Línea de Contacto: Móvil: 310-3822089; E-mail: henyoma@gmail.com



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

18477-T

HENRY MANYOMA GIL
 C.C. 14441935
 RES. INSCRIPCIÓN 1799 DEL 30/07/1987
 UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
 DIRECTOR GENERAL

265604 26011

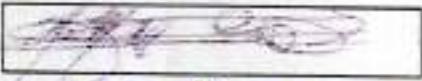
VALIDO SIEMPRE PARA Y HASTA 31-12-2024



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PDD: (57) 1 644 4690 o devolverla a la LAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



 FIRMA

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Denuncia escrita. Ley 906/2004.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CALI



CALI-MC-NC - No. 20240060025052

Fecha Radicado: 2024-01-29 11:12:33

Anexos: 17 fls S/V.

Referencia: Denuncia escrita.

Delitos: Ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad. Artículo 230-A. CP

Falsa denuncia contra persona determinada. Artículo 436. CP

Violencias basadas en género. Artículo 212A. CP

Injuria: Artículo 220. CP

constreñimiento ilegal. Art. 182 CP

Victima: Julieta del Mar Duque Porras. Nuij # 1.109.556.302 (hija de 9 años).

Victima y denunciante: Alexander Duque García. C.c.# 16.452.075 (papa divorciado)

Persona denunciada: Yadira Porras Alvarado. C.c.# 66.981.946 (madre con la custodia de la niña)

Alexander Duque García, identificado con la C.c.# 16.452.075, actuando en nombre propio y en mi calidad de padre de mi hija, la niña Julieta del Mar Duque Porras con Nuij # 1.109.556.302 de nueve años de edad, respetuosamente, presento la siguiente:

Denuncia escrita ley 906/2004

Denuncio por los siguientes delitos:

1. Ejercicio arbitrario de la custodia.
2. Falsa denuncia contra persona determinada.
3. Violencias basadas en género.
4. Injuria y acoso laboral
5. Constreñimiento ilegal con fines de lucro
6. Demas delitos que encuentre probados la fiscalia.

Mi denuncia con base en los siguientes:

Hechos

Alexander Duque García, identificado con la C.c.# 16.452.075 de Yumbo, padre de mi hija Julieta del Mar Duque Porras con Nuij # 1.109.556.302 de nueve años de edad. Me divorcie de la mama de mi hija porque sus comportamientos, impulsivos, que la llevaron a agredirme y autolesionarse cuando con un instrumento trato de golpear una mesa de vidrio, ante lo cual solo alcance a sujetar su mano para que no se cortara. Hechos que la denunciada uso ante la comisaria de familia y fiscalia para hacerme una falsa denuncia por violencia intrafamiliar. Con esa Falsa denuncia, la denunciada logro una resolucio de la comisaria, que ella no cumplió y uso para prohibir mi ingreso a mi sitio de residencia y a cambio del divorcio pedía la custodia de nuestra hija (con la custodia me está haciendo más violencias). Luego de su falsa denuncia, ella misma me llevo y pago abogada para que me defendiera de la fiscalia y no me dejara llevar preso según ella "porque yo era el de la plata, el que le pagaba todos los gastos de la casa y cuidaba mi hija". Efectivamente se hizo todo como ella queria y de esa forma poner fin a su impulsividad. Yo esperaba que con el alejamiento y divorcio la relación iba a mejorar, pero la denunciada ha seguido en su persecución contra mi persona y para hacerme daño, también le hace daño a mi hija Julieta del Mar Duque Porras.

Del ejercicio arbitrario de la custodia de nuestra hija Julieta del Mar Duque Porras de nueve años de edad: La denunciada, quien ejerce la custodia de mi hija, con el fin de privarme como padre del derecho de custodia y cuidado personal, visitas, comunicación, información, de mi hija; hace lo siguiente:

1. Quitar las visitas que pide la niña de su papa que soy yo: la denunciada me informa por escrito y por su propia decisión: "a partir de la fecha no habrá derecho de visitas del suscrito padre a mi hija" tal como lo hizo la denunciada cuando envió su mensaje de texto a mi celular el día 14 de abril 2023.
2. Condiciona el derecho de visitas a sumas de dinero que estan por fuera de las cuotas alimentarias, como es la comida de los perros, administración, impuestos de inmuebles.
3. Impide la comunicación verbal y telefónica del padre con la niña:
4. La denunciada, le quito el celular que es el único medio de comunicación que tiene el suscrito papa con mi hija.
5. La denunciada, impone que el papa no pueda tener comunicación con mi hija, durante todo el día, de esa forma nos arrebató el derecho de comunicarnos.
6. La denunciada, para dañar la comunicación papa – hija, impuso que el papa solo puede llamar a las siete (7) de la noche y cuando el suscrito llamo a mi hija a esa hora, la señora es la que contesta para decir "que la niña está ocupada, en el baño, cenando," en otras ocasiones, mi llamada es transferida al buzón de mensajes y de esa forma me esta arrebatando mi hija, me deja sin saber de mi hija, sin poder verla, hablar con mi hija.
7. La denunciada: dio orden en el colegio para que yo no pudiera ir y almorzar como de costumbre con mi hija. La denunciada, prometió y no cumplió esa promesa de respetar la rutina que tengo con mi hija, visitarla tres veces por semana, almorzar con ella en el colegio.
8. La denunciada prohíbe al colegio que el papa pueda ir por su hija. Para ir al colegio por mi hija me toca esperar que la denunciada lo autorice. En el colegio me hizo escandalo delante de la niña y sus compañeros, profesores, padres de familia.
9. La denunciada, sin avisar, sin consultar, de forma impulsiva, saco del colegio "Caminos del Sol" desescolarizando a mi hija.
10. La denunciada, sin avisarme, sin consultarme, de forma impulsiva, matriculo a mi hija en otro colegio y no informo nada. De esa forma, oculto a mi hija y su derecho a la educación. Solo me violentaba para que le diera mi declaración de renta y otros documentos.
11. La denunciada No informa si tiene o no clase la niña. No informa si la niña tiene o no citas médicas. me oculto que la niña iba a cirugía. El 17 de enero 2024, pregunte ¿Por qué la niña dijo "que mañana va al colegio y que la operan la próxima semana"? a lo que contestó: "que no estaba confirmada la cirugía". La cirugía fue el 23 de enero 2024 y me di cuenta por mi hija.

La denunciada se aseguró de enviar evidencias a mi correo electrónico para justificar su ocultamiento de información. Quedo claro que soy informado por la niña y no la mamá. Igualmente, está haciendo para ocultar o justificar esa violencia que dañó mi comunicación con mi hija.

12. Los pocos fines de semana que puedo visitar mi hija, la llevo conmigo, pero siempre es con el miedo, incluso de hablar, *porque tiene a la niña aterrorizada, somete a mi hija a interrogatorios después de cada salida o visita con el papa* y luego del interrogatorio a la niña me escribe para intimidarme, estresarme con reproches "que le estoy hablando a la niña de su mamá" lo cual son suposiciones de ella que airada reacciona así.
13. Las víctimas niña y papa, para poder comunicarnos vía celular, nos tenemos que someter a las condiciones que impone la denunciada: Jorge y la denunciada son los que deciden si la niña y yo podemos o no hablar por teléfono. Desde el 23 de octubre 2023 estamos padeciendo esta violencia de ellos dos; este señor a su vez impuso un horario y no facilita la comunicación con la niña. La denunciada lo hace para ocultar las actividades de la niña.
14. Para el 24 de octubre 2023, la denunciada ya había impuesto un Drive a manera de "único canal de comunicación para que el papa se informe de la vida de mi hija". Esa fue otra forma de violencia con sutilezas que la señora hace para ocultar el hecho que la niña iba a salir de la ciudad de Cali y sin el acompañamiento de la mamá o del papa. Me doy cuenta por una sencilla pregunta a la nana de mi hija y me doy cuenta que mi hija sale de Cali, para otra ciudad, no me informan, me ocultan y dicen mentiras, porque la niña no viaja con la nana; esa información nunca la subió al DRIVE. Es decir, usa ese DRIVE solo para su conveniencia y ocultar información, impedir la comunicación y contacto visual, aditivo, personal papa – hija. Al verse descubierta dijo "que dejaba cancelado el servicio de celular y que podía llamar a su celular, solo DRIVE" "que solo su hermano será el canal de comunicación" y que esa única hora de 7-8pm es algo de ICBF. Prueba es su mensaje del día 11 de septiembre 2023. Me ocultaron esos hechos tan relevantes como que mi hija de nueve años de edad; viaje de una ciudad a otra sin que me informen. Cuando la denunciada se vio descubierta, arremetió impulsivamente y se inventó, impuso y envió un mensaje de texto que dice "a partir de hoy, no está más disponible este canal de comunicación entre usted y yo... al Drive se comenzará a subir toda la información de Julieta", "la comunicación directa será a través de Jorge Enrique Porras" eso fue el 24 de octubre 2023 y Jorge Enrique Porras dice "que no recibe mensajes WhatsApp después de las 6:00 Pm porque vive en ALEMANIA". Lo anterior, obliga al padre enviar los mensajes a la denunciada y a su hermano en Alemania y esperar que ellos quieran o no.
15. PERMISO VIAJE EUROPA: La denunciada seguía haciendo falsas acusaciones denuncias y constriñéndome para que le cediera todos mis derechos de propiedad; comienza a presionar que le firme salida del país de mi hija y me dice "que vaya y pague y firme la escritura y se evite problemas" luego envió una carta aterrorizante que le firmo su abogado y me hacían amenazas de un daño mayor. Para evitar sus violencias, asegurar los derechos de mi hija y su retorno a Colombia, me tocó luchar (no firmar la escritura y soportar réplicas de violencias) para que ese permiso fuera otorgado y condicionado desde ICBF. Prueba los mensajes de agosto, septiembre, hasta que ICBF atendió el caso.

Todo lo anterior, comenzó cuando me negué a ceder ante las exigencias de entregar a la denunciada otras sumas de dinero a parte de la cuota alimentaria y todos los gastos que le estoy pagando. Ante mis peticiones, logre que enviaran a la denunciada y al suscrito padre a escuela de padres, pero la denunciada acentuó sus comportamientos de violencias con sutilezas, contestando con monosílabos, diciendo cosas como "Porque no me preguntan, pregunte" cuando ella misma exigía aislamiento, no comunicación.

CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS DEL EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE MI HIJA

JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS:

A mí como padre, la denunciada me afecta emocionalmente, al ocultarme, retener a mi hija, negarme la comunicación, quitarme las actividades con mi hija, poner un intermediario en Alemania para poder informarme de mi hija y/o llamar al teléfono de la denunciada a las 7:00 pm Colombia y solo por unos minutos... bajo el control de la denunciada. Ahora mismo soy víctima de sus falsas denuncias y una demanda en juzgado de familia por alimentos y yo siempre pague todas las cuotas alimentarias.

Afectación emocional en mi hija Julieta del Mar: está muy atemorizada por la mama, la niña comenzó a decir "no me preguntes nada a mí" "pregunta le todo a mi mama" de esa forma, cualquier dialogo esta interrumpido por la orden que impuso la mama en la niña que no pude tener un dialogo natural, de niña con su papa.

La niña ha desarrollado una actitud muy parecida a la de conducta de la denunciada, prácticamente repite las mismas palabras de la mama: "esta no es la hora de llamar" "no puedes llamar". Eso siempre es así, hasta el día de la visita, durante la visita o paseo del papa con mi hija, todo se normaliza, pero a la hora de regresar a entregar a la niña, tenemos a la denunciada en una actitud de agresión, recordando que la hora de llegada es en punto, dejando constancia si se retrasa 15 minutos, es un hostigamiento constante que nos atemoriza, intimida. Luego cuando la niña ingresa a la casa, es sometida al interrogatorio de la mama. La mama también interroga a la nana de la niña. Todos le tenemos miedo.

El rechazo y las criticas injustificadas que realiza la menor hacia su padre bajo la inherencia y manipulación de su progenitora: Cuando yo hablo con mi hija, cuando salimos en el día de visita, al iniciar cualquier dialogo, mas si la mama esta con ella, la niña siempre asume la misma actitud autoritaria, desafiante que tiene la mama. La niña me dice "no me preguntes eso a mí" "todo háblalo con mi mama" la niña siempre va a estar cerrada al dialogo. La niña vuelve a tomar su postura de niña, cuando ya estamos lejos de la mama, pero al volver con la mama, la niña vuelve a cambiar su actitud. El rechazo de la niña se manifiesta con una forma pensativa y dice "eso háblalo con mi mama"; es obvio, el rechazo a dialogar cualquier cosa cotidiana, como cuales son sus rutinas, porque luego que la niña hable, será interrogada por la mama denunciada. Yo se que la mama denunciada si interroga a mi hija porque luego de esos interrogatorios, la denunciada me llama para hacerme reclamos y conoce todas nuestras actividades, es decir "tiene que interrogar a la niña y controlar todas nuestras actividades de visitas y salidas". Tengo mensajes donde me incita a niña, por las actividades o alimentos que hemos consumido en nuestras visitas y la única forma de ella darse cuenta es interrogando y presionando a mi hija. Yo cuido mucho a mi hija, pero la denunciada se la pasa buscando un motivo para denigrarme y justificar el ocultamiento de mi hija.

La denunciada y su comportamiento es debido a los procesos de separación y divorcio: proceso en el que la niña se encuentra en un estado de vulneración y confusión y más cuando nuestra hija es pieza clave que la denunciada esta utilizando para hacerme una serie de violencias psicológicas, económicas, acoso laboral, entre otras violencias.

Campaña de denigración contra el papa de la niña: la denunciada, ha ido por diferentes instituciones para deslustrar, ofender, dañar la opinión o fama o buen nombre del papa de la niña. Durante la vida conyugal nunca hubo una denuncia o queja, siempre la cuido y tolere sus malas actitudes. Después de la separación, la denunciada, va y me presenta y me denuncia por violencia y en ICBF va y sutilmente dice "que me he metido al baño de mi hija" cuando yo siempre me toco cuidar a mi hija y ponerle y quitarle sondas urinarias. Igualmente, la niña le toco observar el escandalo que me hizo la denunciada a la salida del colegio de la niña, eso fue público, a medio día, afecto mucho mi imagen y mi rol de padre. La niña vivió todo eso. Mi hija Julieta del Mar Duque Porras, en sus respuestas "eso háblalo con mi mama" "a esta hora no me puedes llamar", la niña deja claro que esta al lado de la mama denunciada, la niña tácitamente, deja claro "que no quiere problemas o interrogatorios de la mama denunciada". Con la nana de mi hija, es lo mismo, AMERICA es la nana y cuando hablamos vía celular me dice "que pena con usted, me da tanta vergüenza y tanto dolor, esto es horrible, no podemos hablar" y es que refleja miedo hacia la denunciada.

La niña no muestra ninguna manifestación ante las violencias que sufre el papa, se evidencia que mi hija no muestra ningún reproche hacia los comportamientos de la mama, la niña esta asumiendo, reproduciendo las mismas actitudes de la mama. (desafiante, autoritaria), no reconoce autoridad ni guía en el papa. Frente al suscrito papa que estoy vulnerado alienado, mi hija está mirando como "normal" esa situación.

Tanto el comportamiento consciente como inconscientemente de la denunciada tiene como finalidad provocar grietas en la relación de papa – hija: La denunciada está generando en mi hija un trastorno en su conducta y esa afectación que hace la denunciada tiene como principal característica cambiar la perspectiva que tiene mi hija del suscrito padre que siempre he sido su cuidador y proveedor. La denunciada hace todo ese ejercicio arbitrario de la custodia para obstaculizar y alejar al padre alienado de la niña que es mi hija.

La denunciada ha llegado a esa vulneración de los derechos de mi hija que es una niña de nueve años, solo para suprimir la atención que yo como padre siempre tengo hacia mi hija Julieta del Mar. La práctica de suprimir la atención del suscrito padre hacia mi hija es una practica muy CRUEL por parte de la denunciada. La denunciada suprime, prohíbe, niega que el suscrito padre pueda atender a mi hija de nueve (9) años. Me obliga a tomar distancia.

La madre denunciada es Maliciosa, utiliza estrategias manipuladoras como involucrar a la familia o personas allegadas a hablar mal del ex cónyuge, me cohibe las visitas, me niega la participación en cuestiones recreativas o escolares o lúdicas para cambiarle la perspectiva que tiene mi hija hacia el suscrito papa, con el fin de alejarme de mi hija que es mi núcleo familiar. La niña estaba acostumbrada a que el papa le llevara su desayuno y en el colegio le llevo su almuerzo y la acompaño a citas médicas, terapias, lúdicas. Todo esa atención para mi hija, la denunciada, la suprimió y eso hace que la niña cambie su perspectiva de su papa y se tome una imagen negativa o sienta un abandono del papa. Todo eso lo hace la denunciada con el fin de alejarme como padre de mi núcleo familiar del cual forma parte esencial mi hija y no la mama denunciada.

La práctica de suprimir la atención del suscrito padre hacia mi hija es una práctica muy CRUEL por parte de la denunciada: Semanalmente, por lo menos un día por semana, mi hija asistía al conservatorio y me acompañaba a dictar las clases de música. También íbamos a los conciertos de música sinfónica, pero la denunciada nos quitó ese derecho. Es crueldad con nuestra hija. A mí me afecta psicológicamente. También nos quito el derecho de vernos a la salida del colegio y almorzar juntos, también quito el derecho de acompañamiento en rutinas escolares, citas médicas, lúdicas, deportes, terapias.

De las violencias:

Victimas:

1. Nuestra hija Julieta del Mar Duque Porras de nueve años de edad
2. El suscrito padre cabeza de familia.

La denunciada ejerce muchas formas de violencias contra el suscrito padre y mi hija de nueve (9) años:

1. El uso de la fuerza física:

1.1. En mi casa, me incitaba a riña, me tiraba golpes con objetos contundentes, me defendí con mis manos, guardé silencio, no le reacione, ella cogió mi tambor y lo tiro contra el suelo, lo estrello, solo para causarme mayor ofensa porque los tambores son mi vida, se dio cuenta del dolor que me causaba y me dijo "estos tambores no pueden estar por encima de mí" luego cogió otro instrumento (guacho) para dañarlo de un golpe contra la mesa de vidrio, y me toco reaccionar y cogerla por la mano para que no se fuera a cortar con la mesa de vidrio, por eso su forcejeo, sus manoteos donde ella misma con sus uñas se lacero su rostro y salió corriendo diciendo "ahora sí, hijueputa," se reía y decía "policia..." y se fue a la comisaria a decir "que yo la habia violentado". Estábamos solas en nuestra casa de la Reforma. *Luego por eso que intervino la fiscalia, ella contrato y pago abogados para que no me metieran a la cárcel, pero me constriño a darle la custodia de mi hija y desalojar mi sitio de residencia en la Reforma y otras exigencias de sumas de dinero.*

1.2. Gestualizacion obscena: en el centro de conciliación Fundafas, la denunciada, me cito, para exigirme una suma exorbitante por concepto de cuota alimentaria. Me exigía del 50% de mis ingresos. Yo soy padre cabeza de familia de dos hijos, me saco de mi sitio de residencia. No podía aceptarle sus exigencias. Airada salió de la sala de conciliación y en un espacio del mismo centro de conciliación comenzó a agredirme con gestualizacion obscena porque no le acepte la cifra que ella quería, me decía en fonomímica "hijueputa" "malparido" y con el dedo índice de su mano derecha, acurrucaba y se hacia como si estuviera pasando su dedo por en medio de su vulva y seguía gestualizando, "hijueputa" "malparido".

1.3. Después de la resolución de la comisaria: cuando ella dijo que "fuera a sacar mis cosas" fui con testigos y me incitaba a riña delante de mi suegro y mi hijo José David Duque. Como no pudo lograr la confrontación física, no me dejó sacar todas mis cosas y luego que ella habia seleccionado y tirado mis pertenencias al solar, me retiene algunas, finalmente solo recogí cosas deterioradas, viejas, sin ningún valor, mi anillo de oro no me lo devolvió, mis instrumentos de colección no me los devolvió.

- 1.4. Con su hermano Jorge Porras, en mi sitio de residencia, me incitaron a riña física. Me insultaron. Yo estaba de pasada y ese día fui por mi hija. Llegue saludando al tío de mi hija, lo observe en actitud de boxeo, pensé que estaba haciendo ejercicio. Le hice el desayuno y despache a mi hija para el colegio y me alistaba a despedir a mi cuñado Jorge y llego su esposa. Jorge reacciona como defendiendo a su esposa y comenzó a incitarme a riña, injuriándome, me iba y con la denunciada me perseguían buscando pelea. Los dejé solos.
2. La amenaza del uso de la fuerza:
 - 2.1. La denunciada, después de los hechos que conoció la comisaria y fiscalía, comenzó con amenazas de uso de la fuerza y siempre me repetía "que no podía ni pasar por la portería de la parcelación Canta Claro porque me llamaba la policía" "que no podía ingresar a mi casa porque me llamaba a la policía". Contradictoriamente, la denunciada me llamaba a decirme que fuera a la casa a quedarme con la niña a las seis de la mañana (6:00 am).
 - 2.2. La denunciada comenzó a exigirme sumas de dinero, y me decía "sino voy y lo tiro a la Fiscalía"
 - 2.3. La denunciada dice "si no paga no hay visitas" como sucedió el 14 de abril 2023 y otras ocasiones que me ha privado de visitas y comunicación verbal con mi hija.
 - 2.4. La denunciada me entrega un documento diciendo "tome ese papel", "se lo mandaron de la fiscalía", dicho documento era atemorizante, me intimidaba, decía claramente, "que yo tenía que decir que todo estaba bien, ponernos de acuerdo y a las buenas" eso fue después de la falsa denuncia por los hechos que conoció la comisaria de familia, donde casi me iban a meter a la cárcel.
 3. La coacción física o psicológica:
 - 3.1. La denunciada me hace violencias psicológicas: con expresiones peyorativas como "¿usted es mongólico o qué?, ¿usted no entiende?", "Yo soy mejor que usted", "todo lo que usted ha hecho es porque yo le ayudé", yo lo hice, usted no es nadie."
 - 3.2. La denunciada me hace coacción física constante, me estresa, me controla el horario de retornar o entregarle a mi hija. Siempre me esta enviando mensajes diciendo "que tengo un retraso de 5,10, 15 minutos, etc." Siempre esta incumpliendo lo acordado, cuando se ve descubierta, hace lo posible por "justificar sus faltas" y me culpa a mí. Prueba es que, para el permiso de salida del país, en diciembre 2023 quedo claro en ICBF que no había más demandas por sumas de dinero y para enero 2024 me hace una demanda por sumas de dinero, a sabiendas que ella me debe cantidad de dinero.
 - 3.3. La denunciada me hace coacción con instrucciones físicas en documento escrito para que le niegue información a la fiscalía. Cuando me hizo esa falsa denuncia, casi me manda para la cárcel y vino con un papel y presionando para que yo no le dijera la verdad a la fiscalía y me decía "que no fuera a denunciar, que diga que todo está bien"

- 3.4. La denunciada me hace coacción con instrucciones físicas en documento escrito para que le niegue a la fiscalía la autorización para entrevistar a la niña. Porque mi hija ha observado esas violencias como el día que me hizo escandalo publico en el colegio.
- 3.5. La denunciada me hace coacción con instrucciones físicas en documento escrito para que diga "que todo va muy bien" y "que no autorice en ningún caso que la niña sea entrevistada por ninguna entidad ICBF, Fiscalía" ...
4. Somete a sus víctimas a temor a la violencia física o psicológica:
- 4.1. La denunciada me hace coacción con instrucciones físicas en documento escrito donde le dice claramente a la víctima "usted bien puede no seguir estas instrucciones, pero se clavaría el cuchillo usted mismo y afectaría seriamente la vida de su hija" "si a usted se le ocurre denunciar a la mama de su hija para hacerle daño, por rabia o venganza, inmediatamente ella podrá reabrir el caso (fiscalía violencia) y esto afectara seriamente la vida de su hija" es decir amenaza con hacerle un daño mayor a la niña para causar mayor dolor en el padre víctima y denunciante.
- 4.2. La denunciada me hace coacción diciendo "no tengo plata, páguelo usted y después lo arreglamos" así me debe sumas de dinero por impuestos, administración del inmueble donde vive, alimento de los perros, jardinero, gas domiciliario, servicios públicos, etc. Pago todo eso para evitar problemas con ella.
5. La intimidación:
- 5.1. Todo el tiempo, la denunciada me esta tratando mal con expresiones como "usted no cumple la norma, lo voy a denunciar, lo voy a tirar a la fiscalía" "usted no cumple lo acordado" siempre tiene un acuerdo que no es acuerdo sino imposición de ella.
- 5.2. Todo el tiempo, la denunciada me está coartando mi derecho de visitas de la niña y me dice "que llego tarde, que no cumplo horarios por cinco minutos" me hace agresiones con sutilezas en mensajes
6. La detención ilegal:
- 6.1. Todo el tiempo, la denunciada me está asegurando "que me tiene lista una detención" ya porque no le doy mas dinero, o porque visito mi hija.
- 6.2. La denunciada ha intentado hacerme una detención denunciándome por inasistencia alimentaria. La fiscalía tiene pruebas que en esa denuncia cobra como cuota alimentaria de la niña, la comida de los perros, etc.
7. La opresión psicológica y violencia económica y patrimonial:
- 7.1. Todo el tiempo, la denunciada me está constriñendo para que yo le firme escrituras trasladando a su nombre mis propiedades y sin que ella pague ninguna suma de dinero.

Para justificar sus exigencias, me propone que lo haga como si fuera pago de cuotas alimentarias. Como no hemos llegado a un acuerdo, me hace muchas violencias, me acosa todo el tiempo. Es una exigencia por más de \$300.000.000.

7.2. Por la liquidación de la sociedad conyugal nos adjudicaron el 50% de los bienes a cada uno. La denunciada pretende por fuerza, falsas denuncias que yo le ceda mi porcentaje a cambio de poco o de nada. Canta Clara tiene un valor superior a los 800 millones de pesos, ella lo deprecia y pretende que mi 50% se lo escriture sin que ella me pague un peso, argumentando pago adelantado de cuotas alimentarias. Otra presión que hace es que me da \$100.000 y yo le escriture mi 50% que estivo vale más de \$400.000.000.

8. El abuso de poder:

8.1. La denunciada tiene la custodia de la niña, por eso abusa de su poder, es ella quien programa las fechas y horario de visitas, cambia las fechas y horarios sin consultarme. Traslada la niña de una ciudad a otra sin informarme y haciendo que la niña viaje sin sus padres sin su nana.

8.2. Abusando de su poder y custodia saco la niña del colegio sin informar.

8.3. Matriculo la niña en otro colegio y prohíbe que el papa pueda recoger su hija.

8.4. Abusando de sus derechos de madre y mujer, amenaza de "tirarme a la fiscalía", alejándose de mi hija, constriñendo a la firma de escrituras para ella quedarse con el 100% de mis derechos o acciones.

9. La utilización de entornos de coacción:

9.1. En el colegio Caminos del Sol, genero una disonancia, donde la niña resulto seriamente afectada en su relación con sus pares y nosotros sus padres en problemas con los docentes y padres de familia. Luego desapareció y la niña quedo desescolarizada. Luego se justifico con una supuesta situacion de bulling que nunca activo en su ruta y también justifico buscando una tutora escolar para la niña. Sus diferencias con el colegio no las supero.

9.2. En Bellas Artes, nos quitó el derecho de asistir semanalmente a las clases de música y a los conciertos música sinfónica

9.3. En la EPS, fisioterapia, odontología, (citas de control en Club Noel, Nefrología, urología) nos quitó el derecho de asistir la niña con su papa a esas citas y también nos quito el derecho de asistir juntos a fiestas infantiles como sucedió en la fiesta de Daniela.

10. Circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento:

10.1. Acoso laboral: la denunciada, contrato un abogado para hacerme "advertencias jurídicas" con las cuales me intimida porque todo el tiempo el abogado, me dice "que, si no le acepto las propuestas de firmar escrituras, seguirán adelante con los procesos".

- 10.2. Por esa vía, así como hizo el 02 de marzo 2023, que me decía a forma de intimidación "si llega ingresar a mi casa le doy aviso a la policía" (esto después que ella misma me pedía que ingresara a mi casa para atender a mi hija); de esa forma me siempre me está causando esa disonancia que me afecta emocionalmente.
- 10.3. En la misma forma, usando falsas afirmaciones, manipulando la información, con sutilezas me ha sorprendido con el embargo de mis cuentas bancarias. Yo estoy pasando todas mis cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias.
- 10.4. Con esas formas de violencias mediante sutilezas me ha propuesto una denuncia por inasistencia alimentaria y una demanda por cuotas alimentarias, con lo anterior, me causa el embargo, afectación en mi espacio laboral como contratista, y me genera imprevistos por el pago de abogados para poder ejercer mi defensa. Con esas falsas denuncias y demandas y embargos pone en riesgo mi estabilidad laboral y la seguridad del suministro de las cuotas alimentarias que cumplidamente anticipadamente paso para mi hija.
- 10.5. La denunciada, tiene acceso al poder y al dinero por parte de su familia de origen, ha perdido su empleo y desde esa situación (de rivalidad hacia mi persona que conservo mi empleo), me está demandando por cuotas alimentarias con embargos de mis cuentas bancarias donde me consignan mis empleadores.
- 10.6. La denunciada me genera un ACOSO LABORAL, por el cual me esta constriñendo y estoy muy seguro que si le firmo escrituras trasladándole mis bienes, ella cesara su acoso y violencias. Ella no necesita dinero, pero no me quiere en la vida de nuestra hija. Tengo miedo que la denunciada quiera desaparecerme, o intente autolesionarse o le haga daño a nuestra hija. La denunciada toma medicamentos psiquiátricos, tiene su médico particular.

De la injuria:

1. Después de la separación de hecho, la denunciada, va y me hace una falsa denuncia y me presenta como "autor de violencia contra ella"; Fue a la comisaria fue a decir "que yo la agredí" lo cual es total mente falso, (La verdad es que yo la protegí para que no se autolesionara).
2. En ICBF, sutilmente dice "que me he metido al baño de mi hija" cuando siempre me toco cuidar a mi hija y ponerle y quitarle sondas urinarias. La denunciada, ante la trabajadora social comenzó a decir "que los funcionarios de ICBF la estaban agrediendo" y como ella es profesora de teatro, comenzó con una serie de gestualizaciones, mímicas, afirmando "que ella era víctima de violencias, exigiendo derecho de no estar en el mismo espacio". (antes de ese suceso, se sentaba a mi lado delante de la fiscalía, después de ese suceso, en enero 2024, se sentó en el mismo espacio con el papa en reunión social), con lo que puedo estar seguro que esta haciendo uso de sus conocimientos como profesora de teatro.

3. La denunciada, que trabajaba en el mismo lugar donde yo soy profesor de música, ha venido a dañarme mi buen nombre y mi buena imagen, para lo cual hizo que me embargaran. Yo he pagado todas mis cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias y otras sumas de dinero.
4. Mi cuñado Jorge Porras y su Esposa Astrid, estuvieron en Colombia y sin que hubieran visto nada, me han tratado mal, mi cuñado me dijo "que no me acercara a su esposa" como si yo fuera un peligro, también me dijo "quería saber cómo le pegue a su hermana" y yo nunca le he golpeado a su hermana que es la denunciada. De esa forma daño mi relación con ellos y ahora esta dañando mi actividad laboral, familiar y social.
5. En el ámbito privado y público, la denunciada me trata como una persona irresponsable, incumplida, que hace violencias, que no pasa cuota alimentaria a mi hija, etc. Me ha tocado ver amigos en común que están afectados por esas manipulaciones que hace la denunciada.

Falsa denuncia contra persona determinada:

1. Por las falsas afirmaciones de la denunciada, la comisaria y fiscalía abrió una investigación por violencias. La denunciada procuro y nos obligo al cierre de esa investigación.
2. Por la denunciada, la Fiscalía conoce su Falsa denuncia por inasistencia alimentaria. en su denuncia, cobro como cuota alimentaria hasta la comida de los perros. Yo siempre suministre la comida de los perros y pague todas las cuotas ordinarias y extraordinarias de alimentos para mi hija. Para lograr sus objetivos, mantiene una falsa denuncia por inasistencia alimentaria y su demanda ejecutiva por alimentos, cobrando sumas de dinero que no concertó con mi persona como padre y proveedor, algunas sumas como las de diciembre 2023, no las cobro en diciembre 2023 y las está cobrando en enero 2024 en una demanda ante los jueces de familia de Cali. es decir, su conducta es mal intencionada, para hacerme daño, acoso laboral, presenta su demanda ejecutiva por alimentos y haciendo que el juez ordenara un embargo de mis cuentas y dañar mi estabilidad laboral. Prueba es que, en diciembre 2023, pague la cuota ordinaria y la extraordinaria, la denunciada salió del país, acordamos en ICBF que no había más demandas y en enero 2024, viene con su demanda ejecutiva de alimentos y no me ha notificado, para embargarme y causar mora y así denigrarme, dañar mi buen nombre, Acosarme laboralmente.

La denunciada me hizo llamar de su abogado para exigirme que aceptara firmar escrituras de transferencia de mis bienes a favor de la denunciada. Como no le acepte, me contesto "será continuar con el proceso" eso fue en diciembre 2023 y enero 2024. El abogado sabe que estoy pagando las cuotas alimentarias y no me informo que me iban a embargar si no le firmo escrituras de traspaso. Tengo sus mensajes, como el de fecha 30 de enero 2024.

Del constreñimiento ilegal

La denunciada y el suscrito denunciante somos copropietarios de dos inmuebles. Todo lo que he denunciado lo hace la denunciada para obligarme a ceder en un negocio donde ella pretende quedarse con el 100% de los derechos de cuota, ella es dueña del 50% y me esta presionando a que le escriba mi 50%. Por eso esta instrumentalizando a la niña para cobrar sumas de dinero como cuota alimentaria y pedir que le pague las cuotas alimentarias con esos derechos que yo tengo.

Prueba del constreñimiento ilegal es el mensaje de texto que me envió la denunciada a través de su abogado el día 12 de enero 2024, donde me decía claramente "en vista que no se llegó a un acuerdo conciliado sobre los bienes que tiene en común con la señora Yadira, se procederá a realizar las acciones judiciales por indicaciones de la señora Yadira" Tengo ese mensaje y prueba que la denunciada me ha constreñido ilegalmente para despojarme de mis propiedades y como no he cedido, ha dado la orden de hacerme esa demanda de alimentos con embargo de mis cuentas de ahorro, haciéndome ACOSO LABORAL y causándome inestabilidad laboral y poniendo en riesgo las cuotas alimentarias y todo lo que yo proveo para mi hija. También es prueba que la denunciada cumple sus amenazas, porque el 24 de enero 2024, que voy pagar me dicen "fondos insuficientes esta embargado". Es decir, la denunciada me hace ese constreñimiento porque no le firme escrituras pasándole mis bienes. No me han notificado ni me han dado copia de la demanda. Solo se que estoy embargado.

Pruebas

Testimoniales:

Puedo ofrecer el testimonio de:

1. Norma Faride Duque,
2. Nirza Duque,
3. La Licenciada Sandra Londoño,
4. Profesores del colegio Camino del Sol: (Emmanuel, Angela y otros),
5. José David Duque,
6. Oscar Rodríguez,
7. Walter Perlaza,
8. Jesús Mosquera,
9. Mercedes Aragón,
10. Julián Rodríguez,
11. Marcela Lopez,
12. América Mosquera Victoria C.c. # 34514124,
13. Nelson Porras Montenegro,
14. Dra Rodas fisioterapeuta de mi hija

Los anteriores son testigos entre otras personas.

A todos los puede citar a mi correo electronico. Todos son mayores de edad, sin impedimento para declarar.

Documentales:

Puedo ofrecer las siguientes:

1. La fiscalia tiene las falsas denuncias,
2. El documento que ella me entrego con instrucciones para que yo no la denunciara, no le brindara informacion a la fiscalia.
3. Mensajes de texto enviados a mi celular por la denunciada que es profesora de canto en la escuela de teatro y cuando se ve descubierta sale haciendo escenas y diciendo "que es víctima de violencias y que no puede asistir a las citaciones de fiscalia o ICBF ni estar en el mismo espacio" Tengo pruebas de reuniones de profesores y padres de familia, donde la denunciada, se sienta en el mismo espacio conmigo. Y cuando los funcionarios la exhortan para que entre en razón, no se ajusta a derecho, sino que les dice "que los funcionarios le estan violentando sus derechos". Pueden verificar que la denunciada por sus comportamientos impulsivos y violentos, toma o tomaba el medicamento DULOXETINA. *Tengo miedo que la denunciada pueda desplazar sus violencias hacia mi hija porque con esta denuncia ella buscara hacerme una retaliación y lo peor que me puede pasar y ella lo sabe, es que me dañe mis instrumentos, o me dañe mi vida profesional o peor me dañe a mi hija de nueve (9) años.*
4. Puedo aportar en una línea de tiempo todos los mensajes con los que la denunciada nos hace todas esas violencias.
5. Puedo aportar una relación de suministro de todas las cuotas alimentarias y otras sumas de dinero para el bienestar de mi hija y su mama denunciada
6. Puedo demostrar que la denunciada me adeuda sumas de dinero y no está dispuesta a pagar.
7. Puedo demostrar que sin necesidad está afectando mi estabilidad laboral.
8. Puedo demostrar todas las actividades que hago con mi hija.
9. Puedo demostrar que soy padre cabeza de familia y que proveo alimentos para mi otro hijo y que no puedo acceder a las exigencias de mas sumas de dinero que me hace la denunciada, porque me quedaría sin mis propios alimentos.
10. También puedo certificar que no trabajo durante varios meses en el año, de los 12 laboro 8 meses y siempre proveo los alimentos para mis dos hijos.
11. La denunciada tiene vehículo incluso para el día de pico y placa y aun así, temerariamente esta presentando unos recibos cobrando servicio de transporte como cuota alimentaria.

Pretensiones y peticiones

Que la fiscalía brinde medidas de protección para mi hija y el suscrito.

Que por favor nos atiendan por psicología forense a la niña y al suscrito papa como víctimas de las violencias que nos está haciendo la denunciada.

Por vergüenza, prudencia, queriendo dar el mejor manejo a mi situación, he tolerado los abusos de mi ex cónyuge. Me ha tocado denunciar porque tengo miedo que la denunciada le haga daño a mi hija, me haga daño a mí, o se autolesione (ella se autolesiona cuando no logra lo que desea).

Lo único que deseo con esta denuncia es que la Fiscalía haga una intervención temprana y le ponga límites a los comportamientos y abusos de la denunciada.

Con lo anterior, quiero ayudar a mi hija, defender mi rol de padre, estabilidad laboral y buen nombre que es lo que está destruyendo físicamente la denunciante.

Estoy en peligro de sufrir una violencia económica, ya me dejó sin mi sitio de residencia, la vivienda que construí en todos los años de vida conyugal, ahora no puedo ni pensar en ir a mi residencia.

Manifiesto que me encuentro al día en el pago de todas las cuotas ordinarias y extraordinarias por alimentos de mi hija Julieta del Mar Duque Porras, también me obliga a pagar la administración de su residencia; solo quiero que me den las medidas de protección para que no le pase nada a mi hija ni al suscrito padre.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto, que yo nunca he querido sustraerme de mi obligación de pasar la cuota alimentaria a mi hija, por el contrario, puedo demostrar que suministro la cuota alimentaria y pago otros gastos para el bienestar de mi hija y su mamá.

Notificaciones

Victima y denunciante: Alexander Duque García:

Dirección: Carrera 23 # 15 - 29 Barrio Aranjuez, Cali. Teléfono: 300 6078672,

Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Persona denunciada: Yaira Porras Alvarado. C.c.# 66.981.946: vive con mi hija de nueve años y tengo miedo que le haga daño a mi hija en represalia por esta denuncia o defender nuestros derechos. Dirección para notificación judicial: Edificio Géminis, Cali. Teléfono: 300 611 06 51,

Correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com

Firma Víctima y denunciante:


Alexander Duque García
C.C. No. 16.452.075 - Yumbo





BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE ENTREGA DE NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE

F4.P8.P

06/09/2019

Versión 1

Página 1 de 3

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DEFENSORA DE FAMILIA: LINA MARCELA RUIZ CORTÉS

NIÑA, NIÑO Y/O ADOLESCENTE (S): JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS
HISTORIA DE ATENCION No. 1.109.556.302
SIM: 317117751

Santiago de Cali, 31 de enero del 2024

En la ciudad de Cali a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024 la Autoridad Administrativa LINA MARCELA RUIZ CORTÉS del Centro Zonal Centro de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades constitucionales y legales atendiendo a:

HECHOS:

1. Que el 24 de enero del 2024, se crea la siguiente petición: 317117751: *"Por medio de escrito con radicado de Orfeo: 202460004000012872, el señor Alexander Duque García requiere al ICBF: "Ordenen una audiencia de verificación y restablecimiento de derechos, revisando lo concerniente a cuota alimentaria, visitas, derechos de salidas con mi hija, entre otras actividades y derechos de mi hija que están siendo vulnerados por la mama que tiene la custodia de la niña. El papa esta interferido todo el tiempo por la mama que actúa de forma negativa, dañando la comunicación con mi hija. La niña la han adiestrado para contestar evasivamente en cualquier dialogo con el papa. Con esta situación se están afectando los derechos del papa. La mama me ha convocado y hemos conciliado la cuota alimentaria en el centro de conciliación fundafas y luego me pidió que me firmara el acuerdo para el trámite de divorcio."*
2. Que mediante auto de trámite número 0024 del 26 de enero del 2024, se solicita al equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia, realizar la verificación de la garantía de derechos de la adolescente involucrada en el presente caso, tal como lo dispone el artículo 52 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.
3. Que esta Defensoría de Familia mediante Autos de Apertura de Investigación No. 0007 del 31 de enero del 2024, apertura Proceso de Restablecimiento de Derechos a favor del Niño, Niña y/o Adolescente (s) JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS, adoptando como medida de restablecimiento de derechos ubicación en su medio familiar materno.
4. Que mediante auto de traslado No. 0006 del 06 de febrero de 2024, se traslada el proceso a la Defensoría de Familia del Centro Zonal Centro, adscrito a la Regional Valle del Cauca, con el fin de que se dé continuidad al proceso de restablecimiento ya iniciado, por ser de su competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 8,9, 10, 14, 38, 39 y 56 de la Ley 1098 de 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes en la garantía de derechos del menor

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

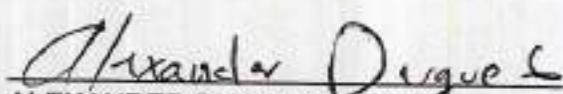
FORMATO ACTA DE ENTREGA DE NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE

F4.P8.P

05/09/2019

Versión 1

Página 3 de 3


ALEXANDER DUQUE GARCIA

C.C No. 16.452.075 expedida en Yumbo

Progenitor



YADIRA PORRAS ALVARADO

C.C No. 66.981.946 expedida en Cali

Progenitora

DIRECCIÓN: Progenitora: Parcelación Cantaclaro, Casa F3, Corregimiento La Buitrera, Sector La Reforma en la ciudad de Cali. Tel: 3006110651-3016136628, correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com.

Progenitor: calle 33B # 10-33 B/ Troncal en la ciudad de Cali, correo electrónico: tumbalex1@gmail.com – aduke@bellasartes.edu.co. teléfono: 3006078672


LINA MARCELA RUIZ CORTÉS

Defensora de familia Centro Zonal Centro de Cali
ICBF Regional Valle del Cauca

Proyectó/Elaboró: Heather Liliana Garcia Romaña -Sustanciadora
Aprobó/Revisó: Lina Marcela Ruiz Cortés. Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

76-10400

DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CENTRO
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DEL NNA: JULIETA DEL MAR
DUQUE PORRAS

SIM No. 317117751

NOTIFICACIÓN PERSONAL

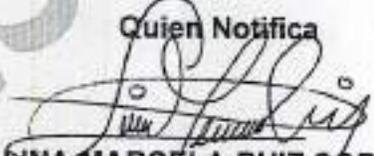
Santiago de Cali, 31 de enero del 2024

Ante el Despacho de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Centro adscrito a la Regional Valle del Cauca del ICBF, siendo las 12:00 horas, se hace presente el señor ALEXANDER DUQUE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.452.075 expedida en Yumbo, en calidad de progenitor a quien se le pone en conocimiento del contenido de la solicitud de restablecimiento de derechos y el Auto de Apertura de Investigación del Proceso Administrativo X y/o auto de cierre No. 0007, que se adelanta a favor del NNA JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS.

Se le hace entrega de una copia de los documentos antes relacionados y de los anexos respectivos. Se le advierte que, desde el día siguiente a esta notificación, cuenta con cinco (5) días hábiles para que se pronuncie al respecto y aporte o solicite pruebas que desea hacer valer en el proceso, en caso de tratarse de Apertura de Restablecimiento de Derecho.

El Notificado:


ALEXANDER DUQUE GARCIA
C.C No. 16.452.075 expedida en Yumbo
Progenitor

Quien Notifica

LINA MARCELA RUIZ CORTÉS
Defensora de familia
Centro Zonal Centro – Regional Valle del Cauca

Proyectó/Elaboró: Heather Liliana Garcia Romaña -Sustanciadora
Aprobó/Revisó: Lina Marcela Ruiz Cortes. Defensora de Familia



ACTA No 548
PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
NIÑOS: JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS
SIM 317116045

En Cali Valle, Hoy veinte (20) de noviembre de 2023, previa citación, se hacen presentes ante el suscrito Defensor de Familia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Centro Zonal centro - ICBF Regional Valle, siendo las 3.30 PM, los señores:

EDGAR HERNÁN ECHEVERRY MARTINEZ- (APODERADO CITANTE) Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.376.966 expedida en Cali y portador de la T.P. 91247, radicado en carrera 4 No 5-16 Oficina 918 barrio Centro en Cali, teléfono 3117642842, profesión u oficio abogado, correo electrónico: ehcheverrymartinez@gmail.com, en calidad de apoderado de **YADIRA PORRAS ALVARADO**, identificada con C.C. 66.981.946, progenitora.

ALEXANDER DUQUE GARCÍA- (CITADO): Mayor de edad, de 57 años, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.452.075, expedida en Yumbo, reside en calle 33B No 10-33, barrio Troncal en Cali, teléfono 3006078672, estado civil soltero, profesión u oficio docente, Correo Electrónico: aduke@bellasartes.edu.co; en calidad de padre y representante legal.

Lo acompaña su abogada **MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO**, identificada con C.C. 66.815.386 y T.P. 89937 del H.C.S.J.

Quienes asisten en calidad de progenitores de la menor de edad:

JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS, de 9 años de edad, identificada con T.I. 1.109.556.302; vinculado a salud régimen contributivo EPS SANITAS.

Con el fin de llevar a cabo audiencia de **SALIDA DEL PAÍS (Artículo 82 numeral 9, y ley 2220 de 2022)**.

El Defensor de Familia, constituye el Despacho en Audiencia y le advierte a los comparecientes sobre sus derechos y obligaciones, la armonía que debe reinar en sus relaciones familiares, para alcanzar los fines del Estado al interior de la sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política.

Acto seguido, se procede a orientar a las partes sobre las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflictos, las implicaciones legales de la misma y el significado jurídico del tema a tratar. Una vez escuchadas las partes, en sus apreciaciones, se les insta para que lleguen a acuerdos y manifiestan lo siguiente:

Por tanto, se concede el uso de la palabra al abogado **EDGAR HERNÁN ECHEVERRY MARTINEZ**, quien actúa en calidad de apoderado de **YADIRA PORRAS ALVARADO**, quien manifiesta:

La solicitud de la audiencia es para el permiso de salida del país de **JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS**, para que pueda viajar a **ALEMANIA** el día 17 de diciembre de 2023 con fecha de regreso el 16 de enero de 2024. También va a visitar **SUIZA** y **AUSTRIA**. En el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



visitas. A partir de las 8.00 pm del viernes 15 de diciembre del año en curso, la niña volverá a la casa materna. El domingo 17 de ese mes y año, se le permitirá a ALEXANDER DUQUE despedirse de su hija.

ACUERDOS

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS

El progenitor **ALEXANDER DUQUE GARCÍA**, identificado como quedó antes indicado, manifiesta que **AUTORIZA** la salida del país de la niña **JULIETA DEL MAR DUQUE PORRAS**, identificada con T.I. 1.109.556.302, de 9 Años de edad, para que viaje el 17 de diciembre de 2023 con destino a **ALEMANIA**. De igual manera, la niña visitará los países de **SUIZA** y **AUSTRIA**.

Al respecto, también acuerdan lo siguiente:

1. Que ambos padres tengan el permiso de salida del país, para su común hija.
2. Que siempre se deba informar por escrito, anticipadamente, de forma justificada, el motivo de la salida del país, su fecha de partida, recorrido, estadía, cuidadores, garantizar el sitio de llegada y vivienda de la niña y la fecha de regreso de la niña a Colombia.
3. El progenitor podrá llamar a su hija a su celular o a los números de celular que se relacionan a continuación:
 - Jorge E. Porras: +4917624252398
 - Astrid Gaida: +4917620932579
 - Yadira Porras: +573006110651

El progenitor estará informado del estado de salud y de ánimo por información directa de su hija.

4. El tiempo que la niña disfrutará con la progenitora fuera del país, será compensando en la misma proporción, previo acuerdo entre las partes y el colegio.
5. los gastos del viaje serán asumidos en su totalidad por la progenitora, sin que de lugar a futuras reclamaciones al progenitor por esos gastos económicos.
6. Finalmente, las partes acuerdan que el progenitor podrá compartir con su hija desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023. Para ello, se compromete a llevarla a sus ensayos y asistir a la clausura, sin que ello afecte el régimen actual de visitas. A partir de las 8.00 pm del viernes 15 de diciembre del año en curso, la niña volverá a la casa materna. El domingo 17 de ese mes y año, se le permitirá a ALEXANDER DUQUE despedirse de su hija.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cali, 20 de noviembre 2023.

Doctor Edwin Quiroz
ICBF. Centro Zonal Centro.

Avenida 1 Norte # 7 N – 41, Barrio Centenario, Cali. Correo electrónico: Adrian.SandovalC@icbf.gov.co

Referencia: Citación proceso SIM # 317116045 /Audiencia ICBF. Centro Zonal Centro, para permiso salida del país. Asunto: "Consentimiento de las partes, para que el NNA pueda salir del país, agotar requisito para acudir ante el Juzgado cita asignada para el lunes 20 de noviembre 2023, hora 3:25 pm, BF. Centro Zonal Centro, con el Dr Edwin Quiroz"

Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.452.075 de Yumbo, en mi calidad de padre de mi hija J.del M. Duque Porras, ante su despacho y con ocasión de la audiencia programada para el día 20 de noviembre 2023, respetuosamente,

Otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Martha Cecilia Garces Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía # 66.815.386 de Cali, abogada con TP # 89937 del CSJ, para que me represente y oriente en el asunto de la referencia. El poder otorgado conforme al art. 77 CGP y especialmente para conciliar, hacer todas las declaraciones y peticiones que yo haría en mi propio nombre y en beneficio de mi hija. Igualmente, para recibir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, interponer recursos, tachas, incidentes, nulidades, en fin, hacer todo cuanto en derecho correspondiera para salvaguardar los derechos de mi hija que son mis propios intereses. De antemano agradezco le reconozcan personería a la apoderada,

En el mismo sentido me reitero en la siguiente

Propuesta de conciliación

1. Que ambos padres tengan el permiso de salida del país, para su común hija.
2. Que siempre se deba informar por escrito, anticipadamente, de forma justificada, el motivo de la salida del país, su fecha de partida, recorrido, estadía, cuidadores, garantizar el sitio de llegada y vivienda de la niña y la fecha de regreso de la niña a Colombia.
3. Que la niña tenga comunicación directa con el papa, sin la intervención de otros familiares para que esa comunicación no se interrumpa, sea libre, espontánea de la niña con el papa.
4. Que el mismo tiempo que la niña este por fuera del país, le sea otorgado al papa para compartir con la niña en Colombia o fuera del país.
5. Que el papa de la niña firma el permiso y seguirá suministrando la cuota ordinaria y no asumirá el pago de gastos adicionales por el viaje, sobrecostos en la alimentación, recreación, similares por cambio de país o moneda, sin lugar a que la mama de la niña haga futuras reclamaciones por los gastos y viáticos de su viaje a Europa, el cual no es parte de la cuota alimentaria de la niña.
6. Que el papa pueda informarse directamente con su hija, de su estado de salud, su estado de ánimo, su bienestar, sin la intermediación de su tío Jorge Porras.
7. Que Yadira Porras Alvarado garantice que nuestra común hija, tenga acceso todo el tiempo a un celular que le permita escribir y hablar con su papa.

Esta propuesta de conciliación copia de la citación por el asunto de la referencia, se enviará al correo electrónico y Whats App de Yadira Porras Alvarado, con copia a Fiscalía 59 Local. Fiscalía General de la Nación.

Esta petición, con base en los siguientes:

Hechos

1. **Ejercicio arbitrario de la custodia.** La mama de mi hija, sin ninguna orden legal, me ha prohibido las visitas con mi hija. Luego que sucede eso, dice que ya no lo volverá hacer. Pero luego usa otras formas de limitar la comunicación con mi hija.

2. La mamá de la niña, dice que no me niega la niña, pero está restringiendo la comunicación personal y vía celular. Sin ninguna orden legal, me está prohibiendo llamar a mi hija durante el día, me impone el horario de 7 a 8 de la noche, tiempo en el cual, ya ha pasado todo el día y de esa forma es que no puedo comunicarme ni saber de la niña durante todo el día, eso sucede todos los días.
3. La mamá de la niña, dice que no me niega la niña, sin orden legal, me está imponiendo a su hermano como una tercera persona o intermediario, lo cual no es bueno para nuestra hija, ya que su hermano me incita a riña delante de la niña. Además, su hermano vive en Alemania y a la hora 7:00 pm Colombia, pues el señor que está en Alemania, me dice "que a esas horas no lo llame" y en su horario diurno estará en sus actividades. De esa forma, la mamá de la niña, distrae, dilata, entorpece mi comunicación con mi hija.
4. Todo lo anterior, para reiterar que no he firmado el permiso de salida del país, porque no tengo garantías por parte de la mamá de la niña, que dice "que no me niega la niña", pero es un hecho que los acuerdos verbales que hicimos y me reitero antes de obtener la custodia, no me los ha cumplido. Yo creí en la palabra, promesas de la mamá de la niña, y me ha incumplido reiteradamente. Por lo anterior tengo miedo que la mamá de la niña, si hace esos ejercicios arbitrarios en Colombia, pueda seguir haciendo lo mismo en el exterior y no tengo garantías que vuelva a Colombia con mi hija. Tengo miedo de no volver a ver a mi hija.
5. Otra situación es que se acordó la cuota ordinaria y extraordinaria de alimentos, pero la mamá de la niña, todos los meses me está cobrando otras cuotas extraordinarias y me denuncia y cuando llega su abogado con la relación de rubros por cobrar, veo que me está cobrando la comida de los perros como cuota alimentaria de la niña. También veo que me está cobrando transporte y tenemos vehículos propios. También veo que cobra el aseo de nuestra vivienda donde yo no puedo entrar porque ella así lo impuso. También veo que cobra la administración, todo eso como cuota alimentaria y es así como me genera de forma constante una situación de miedo, malestar y castigos porque no alcanzo a satisfacer las exigencias de la mamá de la niña.
6. Quisiera tener la mejor comunicación con la mamá de mi hija, pero sé que es imposible. Durante todos los años de vida conyugal, fui su cuidador, su proveedor de alimentos y respondía por mi hija y por la mamá de mi hija en todo sentido, especialmente en la salud física y emocional. Mi ex esposa siempre está con apoyo y recibe medicina psiquiátrica; ella requiere tener un bienestar para mantener su conducta adecuada; pero cualquier suceso que afecte su vida, también afecta nuestra niña y también me afecta a mí como padre de mi hija, porque la mamá de mi hija es impulsiva y por el hecho del divorcio, la separación física, tengo miedo que mi excónyuge, vuelva a lastimarse, a violentarse ella misma, tengo miedo que se haga daño delante de mi hija. Por esos motivos es que me da miedo que pase algo malo en su viaje y que yo como padre no pueda hacer nada para ayudar a mi hija y a ella en caso que se vuelva a auto agredir.

7. También, se que es mi deseo, como padre, darle el mejor bienestar a mi hija, darle gusto, si la niña quiere viajar, la niña conoce bien su mama y a su papa, si yo no puedo viajar, pero la mama puede viajar, mi intención es colaborar con su bienestar y que viajen, pero me he visto impedido para manifestar mis miedos y me he visto abordado como si yo fuera un mal padre, siendo que siempre estuve dedicado al cuidado de ellas dos mi hija y su mama.

Notificaciones

Alexander Duque García: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali.
Teléfono: 300 6078672, Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Dra Martha Cecilia Garcés Carrillo: calle 2 No. 39-20, 8/ Nueva Granada, Cali. Tel. 313 76 0133. Correo electrónico: marthaideas@gmail.com

Hace la propuesta, otorga poder y firma:

Alexander Duque García
C.C. No. 16.452.075 – Yumbo

Acepta poder:

Dra Martha Cecilia Garcés Carrillo
C.c. No. 66.815.386 TP No. 89937 C.s.j.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 47B 45B 33 MEDELLIN PSX: 448-01-67
 LICEN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ENVÍO DEL MENSAJE R.2024-01-16 16:58:46		OFICINA ORIGEN SANEADORICHES ID_EXPRESS_MAIL_SERVICIOCALI		TELÉFONO 448-01-67
REMITENTE MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO	DIRECCIÓN CALLE 2 # 39 - 20	CIUDAD CALI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	
DESTINATARIO ICBF CENTRO ZONAL CENTRO	DIRECCIÓN AV 15N # 7N-41	CIUDAD CALI - VALLE DEL CAUCA CP#9001000	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	
CONTENIDO: EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
	D	M	A	Refusado No Recibe No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de profecías y transporto a mi riesgo de consecuencias NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA				
	D	M	A	HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

Cali, 12 de enero 2024.

Señores

ICBF, Centro Zonal Centro.

Avenida 1 Norte # 7 N - 41, Barrio Centenario, Cali.

Referencia: Petición de audiencia de verificación y restablecimiento de derechos, cuota alimentaria y visitas.

Peticionario: Alexander Duque García, C.c. # 16.452.075 de Yumbo.

Niña: J.del M. Duque Porras, Nuip: 1.109.556.302

Alexander Duque García, identificado con la cedula de ciudadanía # 16.452.075 de Yumbo, en mi calidad de padre de mi hija J.del M. Duque Porras, respetuosamente, elevo la siguiente:

Petición

Ordenen una audiencia de verificación y restablecimiento de derechos, revisando especialmente lo concerniente a cuotas alimentarias ordinarias, extraordinarias, visitas, derecho de salidas con mi hija, entre otras actividades y derechos de mi hija que están siendo vulnerados por la mamá que tiene la custodia de la niña. Yo estoy dispuesto a tener la custodia de mi hija.

Esta petición con base en los siguientes:

Hechos

1. Custodia. La mamá tiene la custodia de la niña porque así lo acordamos en el trámite de divorcio. Además, hicimos un acuerdo verbal donde yo puedo visitar a mi hija a la salida del colegio, almorzar con ella y llevarla a sus citas médicas, lúdicas entre otras actividades. Ese acuerdo verbal en principio se cumplió, pero luego la mamá dijo "que ya no iba más ese acuerdo y dio orden en el colegio para que yo no me acercara a mi hija". Ese cambio en la mamá de la niña, es como un castigo, una represalia, porque yo no le cedo a exigencias económicas que me hace la mamá que tiene la custodia. Con esa actitud, la mamá vulnera derechos fundamentales de mi hija que tiene nueve años y ha compartido con el suscrito padre toda su vida.
2. Visitas: La mamá de la niña, me hace exigencias de dinero, por fuera de las cuotas alimentarias establecidas. Como no accedí, porque yo no podía darle todo mi salario; la mamá de la niña, me envió un mensaje diciendo "que me quitaba el derecho de visitas a mi hija". Con lo anterior, queda vulnerado el derecho de mi hija de nueve años, que ha quedado en la situación de no saber porque su mamá actúa de esa forma.

3. Educación: La mama cambia de colegio a mi hija y no me informa cual es el nuevo colegio sino después que hace la matricula. Me anula en las decisiones de educación y crianza de mi hija que yo siempre he cuidado. Con eso también afecto la relación de la niña y el padre que soy yo.
4. Comunicación niña: -papa esta interferida todo el tiempo por la mama que actúa de forma negativa, dañando la comunicación con mi hija. La niña la han adiestrado para contestar evasivamente en cualquier dialogo con el papa. Con esa situacion también se esta afectando derechos de la niña.
5. Cuotas alimentarias de la niña: la mama, me ha convocado y hemos conciliado la cuota alimentaria así en el centro de conciliación Fundafas y luego me pidió que le firmara el acuerdo de alimentos para el trámite del divorcio y se lo firme, confiando que iba a cumplir su acuerdo verbal que yo seguía visitando a mi hija a la salida del colegio, almorzando con mi hija, para luego ir a citas de control terapia pélvica los viernes, la lleve al club Noel, en varias ocasiones controles con urología Eps Sanitas. En esas rutinas, la niña y yo estamos muy felices; pero la mama quito esa posibilidad de encuentro con mi hija. Los viernes siempre estaba con mi hija y la mama quito eso, imponiendo que sea cada quince días.
6. Denuncias: Ante la Fiscalia, el abogado de la mama me cobra como cuota alimentaria de la niña, la comida de los perros y la fiscalia le dice que eso es atípico. Sin embargo, me presionan, me intimidan, amenazan con hacer daño y siempre me estan dejando en situación de ansiedad, miedo constante de no volver a ver mi hija.
7. A partir que la fiscalia le dijo al abogado de la mama que ese caso "tenía una atipicidad" he sido acosado, con exigencias de dinero, con el pretexto de la cuota alimentaria, de la niña, para que les ceda unas cantidades de dinero que no puedo entregar sin quedar en mala situacion y arriesgar el patrimonio de mis dos hijos.
8. A la mama de mi hija y a su abogado, no les ha servido el acta de conciliación Fundafas, ni el acuerdo del divorcio, presionan todo el tiempo por mas dinero, presionan quitando visitas, restringiendo horarios de encuentro y comunicación con mi hija, presionan por sumas de dinero. La niña queda en la mitad de todo eso.
9. Por el tema del divorcio, quedamos dueños la mama del 50% y el papa del 50%. La dificultad porque la mama de la niña siempre esta presionando, ahora por medio de su abogado para "que yo le pague todas las cuotas alimentarias que se puedan causar hasta que la niña tenga diez y ocho años" y la forma que ella propone para ese pago es quedarse con mi 50% de la sociedad conyugal liquidada.

Por vías de hecho, para sacarme de mi sitio de residencia, me hizo un pleito donde la mama se iba a cortar sus manos con el vidrio de la mesa del comedor, en esa situación, yo detuve a mi esposa evitando esa situación y ella salió a decirle a comisaria que yo le había agredido. Esa no era la primera situación que me toco padecer en el matrimonio; fueron muchas veces que su comportamiento fue así. Pero en esa última ocasión, la comisaria activo la ruta, luego ella fue a Fiscalía y ella misma, luego me llevo donde una abogada para que me defendiera y no me metieran a la cárcel. Por eso puedo decir que su actitud es temeraria. Siempre me amenazan con fiscalía y demandas.

10. La mama solicito permiso para salida del país de la niña, me impuso que le firmara ese permiso y me dijo "valla pague eso". Le conteste, "venga hablemos primero". Fue necesario la intervención del ICBF para que esa salida del país fuera condicionada. Como no le firme en la notaría, me comenzó a presionar por mas sumas de dinero. Ante ICBF, me cito, no fue, mando su abogado y cuando les conviene dicen "que la audiencia es para tratar otro asunto y que no puedo hablar el tema de la cuota alimentaria con las visitas o con los bienes de la sociedad liquidada y me dicen que guarde silencio" pero luego, por fuera de las audiencias me dicen "que yo ceda mi patrimonio como pago de cuotas alimentarias futuras"
11. La mama de la niña, esta disociando, triangulando, dañando la imagen y buen nombre y mi rol de padre delante de la familia y comunidad. La niña se da cuenta de todo y resulta afectada negativamente. Prueba es que la mama tomo la decisión de restringir la comunicación con mi hija y solo la puedo llamar después de las siete de la noche, pero luego cuando llamo, la mama de la niña me ha contestado "la niña está en el baño, espere, llame más rato" así corta esos pocos minutos de comunicación con la niña. Eso no fue un acuerdo son imposiciones que ella hace con la niña y conmigo.
12. Triangulación dañando la relación de la niña con su papa: En la semana de vacaciones de la niña, la mama de la niña me dijo "que la llevara temprano" y es que no puedo retrasarme ni 1 minuto porque me amenaza diciendo que eso es incumplimiento retrasarme 1,2 minutos. En esa semana de vacaciones, me tocaba visitas con mi hija, la mama no me dijo que mi hija se iba de paseo para otra ciudad. Mi hija se iba para otra ciudad y no iba con la mama que estaba en Tuluá. Yo me ofrecí llevar a la niña, la cuidadora que se llama América, muy apenada me daba evasivas a mis preguntas. En el camino a casa de América, en el barrio Alfonso Lopez, yo me doy cuenta porque la niña me dice y América me confirma que la niña saldrá de Cali, en compañía de otra persona y sin avisarle al papa. Lo único que dije fue avíseme. Por favor me informan, que la niña no viaje con personas desconocidas. La mama no quiso informar al papa con quien iba a viajar la niña. Eso fue para el 16 al 19 de octubre 2023. Yo me doy cuenta porque le escribí a recordarle que era el turno de visitas con la niña.

- 13. Ejercicio arbitrario de la custodia. Por mis peticiones de "informacion y que mi hija no viaje a otra ciudad con personas desconocidas", la mama tomo represalias, el 24 de octubre 2023, la mama de mi hija me envia un mensaje de texto que dice "que yo siempre estoy molestando a Julieta" "que yo no miro el Drive" "a partir de HOY, no está más disponible este canal de comunicación entre ud y yo" "que toda la informacion será por el Drive" "la comunicación directa será a través de Jorge Enrique Porras. Por medio de wsp podrá resolver cualquier inquietud". Con lo anterior, quedo demostrada la actitud pasivo agresiva de la mama que ha impuesto que para que yo como papa pueda hablar con mi hija o saber de mi hija, su salud, educación, alimentación, me obliga, me somete a la subordinación de su hermano Jorge a quien impone como tercero, sabiendo la mama de la niña que su hermano estando aquí en mi casa, me incito a riña y me desafiaba a golpes, a las manos, delante de la niña y por ese motivo es que no tengo comunicación con el señor Jorge que ahora vive en Alemania.
- 14. Por todo lo anterior, el daño a mi rol como padre, los daños a mi hija que ha quedado sometida al control y directriz de la mamá es que no podía firmar el permiso de salida por notaria y el funcionario ICBF Doctor Edwin Quiroz, ICBF, Centro Zonal Centro; que atendio esa diligencia, ante mis preguntas siempre contesto "que eso era para RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS" por eso acudo ante ese mismo centro zonal, porque mi hija debe volver de su viaje de vacaciones el próximo 16 de enero 2024.

Peticiones

Es urgente que la mama que tiene la custodia, tenga una orden de ICBF o Juzgado de familia así:

- 1. Que siempre se deba informar por escrito, anticipadamente, de forma justificada, el cambio de residencia, colegio, cuidadores, garantizar la salida y llegada a la vivienda de la niña.
- 2. Que la niña tenga comunicación directa con el papa, sin la intervención de otros familiares para que esa comunicación no se interrumpa, sea libre, espontánea de la niña con el papa.
- 3. Que yo como padre para saber de mi hija no tenga que llamar a mi excuñado que está en Alemania.
- 4. Que no es un acuerdo lo que ella impone como medio de informacion Drive. Por eso se garantice el derecho de la niña a tener la ayuda y acompañamiento de su papa que soy yo.
- 5. Que el papa pueda informarse directamente con su hija, de su estado de salud, su estado de ánimo, su bienestar, sin la intermediación de su tío Jorge Porras.
- 6. Que la mama garantice que nuestra común hija, tenga acceso todo el tiempo a un celular que le permita escribir y hablar con su papa.

Conclusiones:

Afectación negativa de mi hija: Por esa violencia pasivo – agresiva de la mamá de la niña y el tío de la niña que es mi hija, se ha notado un cambio muy negativo en el crecimiento y desarrollo de mi hija y no es precisamente la parte física sino la parte social, familiar, psicológica, puedo informar como padre y educador que soy, que mi hija cambio su temperamento y personalidad, era una niña tranquila y ahora es una niña con sentimientos de prevención, rabia, introvertida, se previene y muestra miedo de responder preguntas muy simples, cotidianas, cuando yo le pregunto cómo padre “que va a hacer mañana,” la niña muestra miedo y dice “no me preguntes nada a mí, pregúntale a mi mamá” y es que a mi excónyuge, todo mundo le tiene miedo, las cuidadoras de mi hija, el abuelo, yo incluso le he tenido miedo a mi ex cónyuge y el motivo de ese miedo es que la mamá de la niña no controla sus emociones y en sus manifestaciones de ira ha llegado a las auto agresiones.

La mamá de mi hija, esta afectando la niña y lo hace con una violencia pasivo agresiva que hace la mamá que tiene la custodia de la niña y donde la afectada es la niña y yo como padre que me ha quitado mi rol de padre, por el simple hecho de la separación.

Durante todo el tiempo del matrimonio, yo siempre aporte el 100% de mis ingresos y ahorros, por eso tenemos un patrimonio. Pero la mamá de la niña me presenta como “un tacaño” por mi sentido del ahorro. Luego por el hecho del divorcio, se acordó que los gastos y cuota alimentaria eran 50% cada uno. Pienso que ese es el punto del problema de la mamá de la niña que es contratista y no tiene una estabilidad laboral y lo mismo pasa conmigo, soy contratista y estoy desempleado varios meses del año.

La mamá de la niña no tiene mas obligaciones y recibe ayuda económica y en todo sentido de su papa. Tiene transporte incluso el día de pico placa.

Yo como padre, tengo la obligación que con gusto paso a mi hija de nueve años y tengo obligación con mi hijo José David Duque, quien no esta emancipado del hogar, depende económicamente y en todo sentido del suscrito padre. Cada mes le giro a mi hijo José David, un Millón de pesos colombianos. Además, le cubro otros gastos para que termine su especialización. Además, tengo obligaciones como mis propios alimentos, vivienda, vestuario, transporte. Actualmente no tengo contratos y por eso no hay ingreso y sigo cumpliendo con las cuotas alimentarias de mis dos hijos.

Pese a lo anterior, la mamá de mi hija, me impone que le pague el 100% de la administración de la casa donde vive mi hija y ella, además le pague servicio de aseo de la casa y jardín entre otros gastos que me ha impuesto pagar.

Pruebas

Ofrezco las siguientes:

Documentales:

1. Cedula del papa.
2. Registro de nacimiento de mi hija.
3. Los documentos eps, colegio, estan en poder de la mama que tiene la custodia. Yo como padre siempre he pagado la eps.
4. Comprobantes de pago de todas las sumas de dinero que he pagado cubriendo las cuotas alimentarias y otros cobros excesivos que impone la mama de mi hija.
5. El documento conciliación Fundafas esta en poder de la mama de mi hija. El acuerdo este contenido en la escritura del divorcio y aporto copia simple.
6. Mensajes de wsp que prueban que la mama de mi hija, nos ha quitado los derechos de comunicación, visitas, salidas, nos quito las actividades que teníamos tres veces por semana, nos ha limitado los encuentros a cuatro veces por mes.
7. Mensajes de la mama que prueban que programa actividades con la niña justo para el día que tenemos derecho de visita o salida.
8. Documentos que prueban que tengo otro hijo y respondo económicamente y en todo sentido por mi otro hijo.
9. Certificación que prueba que soy contratista y no tengo ingresos durante cuatro meses del año.

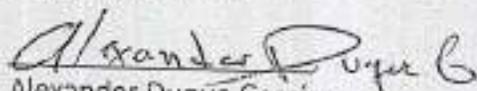
Testimoniales: el ICBF, puede tomar el testimonio de la rectora del colegio "Caminos del Sol" que puede certificar la dificultad que tiene la mama para comunicarse asertivamente y dificultades para resolver problemas y esta afectando negativamente mi hija, vulnerando sus derechos a mi hija.

Notificaciones

Alexander Duque García: Carrera 23 # 15 – 29 Barrio Aranjuez, Cali.
Teléfono: 300 6078672,
Correo electrónico: tumbalex1@gmail.com y aduque@bellasartes.edu.co

Mi hija niña Julieta del Mar Duque Porras, Nulp: 1.109.556.302: vive con la mama señora Yadira Porras Alvarado, en mi casa ubicada en el sitio de la Reforma: Parcelación Canta Claro, porteria 1, Casa F 3. Cali. Celular # 300 611 06 51.
Correo electrónico: yadiraporrasalvarado@gmail.com

Peticionario Firma



Alexander Duque García
C.C. No. 16.452.075 – Yumbo



Camino del SOL
ALDEA PEDAGÓGICA

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y RETIRO

El grupo docente de Camino del Sol Aldea Pedagógica, emite esta constancia a solicitud del Señor Alexandre Duque, padre de Julieta del Mar Duque Porras, quien fue acogida y acompañada amorosamente por nuestro proyecto de Cuidados educativos y terapéuticos entre el 2020 y el 2023 recibiendo talleres de alfabetización -lecto-escritura, matemática y ciencias- y talleres artísticos -teatro, danza, tejido, pintura, flauta- inspirados en el currículo de la pedagogía Waldorf.

Debemos decir que ambos padres, Alex y Yadira, son de nuestra estima y que lamentamos mucho que no pudieran continuar unidos a nuestra escuela como familia.

El retiro de la niña fue decisión de la madre, señora Yadira Porras, que se indispuso con la directora por diferencias de opinión frente asuntos de carácter administrativo, ajenos a nuestra amistad, al trabajo en común y al proceso de la niña. La señora Yadira tomó distancia y cortó los diálogos con el grupo docente. Pasados algunos meses el comportamiento de Julieta del Mar comenzó a verse afectado, a nuestro parecer, por el estado en el que se estaba presentando la separación de sus padres.

La situación se tornó incómoda pues desde el inicio ambos frecuentaban la escuela compartiendo tiempo con su hija y con las otras familias, sin embargo, ahora la señora Yadira deseaba que el señor Alexander no frecuentara más el proyecto para recoger a Julieta del Mar y compartir con ella como acostumbraba hacerlo. Por ser ambos de la estima de la comunidad decidimos no tomar partido, mantener las puertas abiertas para ambos y apoyarlos desde las intenciones del corazón, esperando que logran salir adelante. No obstante, se presentaron discusiones en las instalaciones de la escuela, frente a otras familias. La niña empezó a sentirse incómoda de asistir y a la par empezó a tener conflictos con sus colegas, intentando impedirles de participar en los juegos que ella mandaba. Se le comunicó a la madre amorosamente la necesidad de dialogar. Camino del Sol citó a ambos padres para exponer la necesidad de abrir un diálogo, les fue ofrecido apoyo terapéutico familiar y acompañamiento del médico escolar, sin embargo, la señora Yadira insistió en que no deseaba dialogar y debía ser respetada en su deseo. Al tiempo presentó por escrito su postura sobre la situación, alegando que la niña sufría bullying en la escuela desde su llegada, afirmación inadmisibles para la comunidad. En su carta mostraba su intención de que la niña no volviera a la escuela y confrontó al padre para que acogiera y se sumara a la decisión. Se negó a dialogar los maestros sobre las observaciones que el grupo docente y las otras familias del proyecto querían comentar sobre el proceso social de Julieta del Mar en su grupo.

A pesar de que la Señora Yadira Porras fue gran aliada del proyecto, donando conocimientos y habilidades importantes para todo el equipo y cultivando una linda amistad con directora, padres y maestros, su ruptura con la escuela fue sorpresivamente radical al

punto de cortar las relaciones con las familias cercanas y maestros, sin prestarse al dialogo o la escucha.

No fue posible hacer un cierre de proceso con Julieta del Mar, sus compañeros y maestros no tuvimos la oportunidad de expresarle nuestro amor y buenos deseos, aunque fueron convidadas al acto de cierre de año y entrega de informes, no se presentaron, la señora Yadira no contestó ninguno de los correos enviados, se limitó como en un monologo a solicitar constancia de paz y salvo e informes escolares, llegando hasta levantar un acto de petición como si no se le estuviera dando respuesta. En respuesta nos vimos obligados a contestar el acto de petición evidenciando que la institución había estado constantemente llamando al dialogo y que se estaba cumpliendo con los tiempos y modos establecidos para entrega de lo solicitado.

Fueron muchos los intentos de aproximación buscando llamarla a la sensatez y a retomar las relaciones, pero todas han sido infructuosas hasta el momento. Seguiremos intentándolo, la parecíamos de verdad, ambos son lidas personas y muy queridas de nuestros corazones.

Entregamos esta declaración porque nuestro compromiso como educadores está unido a la imagen de salud del ser humano, de la familia y la niñez. El señor Alexander expone su necesidad de ejercer el derecho a su paternidad y acompañar el crecimiento de su hija. Hay muchos niños que son abandonados por su padre y aquí hay uno queriendo ver más a su hija.

No podemos hablar sobre las dinámicas al interior del hogar, los detalles y las causas de su separación y sus consecuencias o estado actual de las relaciones.

Lo que podemos afirmar es que la señora Yadira ha sido una madre abnegada y presente, atenta a las necesidades de su hija y que el Señor Alexander, se mostró siempre al pendiente de su hija, cumpliendo con sus deberes y compromisos sin falta, haciendo presencia en todos los actos de la escuela, organizando sus tiempos con disposición y amor para acompañar a su hija, prepararle sus alimentos y sentarse a compartir con ella.

Abogamos para que Julieta del Mar pueda disfrutar de la paz de una sana relación con madre y padre. Deseamos de corazón que logren una relación calma y respetuosa dónde puedan valorarse mutuamente y acompañar el crecimiento de su hija en paz.

Que Julieta del Mar pueda sentirse amada y vivenciarse en paz respecto a sus progenitores.

Para constancia se firma el 16 de enero de 2024



Sandra E Londoño Terán C.66.770.974
Maestra Directora

Reenviado
 Acuerdo firmado.
 Según el código de infancia y la consulta realizada ante las autoridades pertinentes, el acuerdo firmado entre las partes debe ser cumplido por las partes, de lo contrario, como en este caso, en que ud no está al día con la obligación económica que le corresponde, se congelan los demás puntos del mismo, es decir, el tema de visitas queda también en pausa, hasta que ud cumpla la pte pendiente.
 Por esto, a partir del día de mañana, quedan congeladas las visitas o encuentros con Julieta del Mar.

Este mensaje de texto fue enviado por la demandante y prueba su ejercicio arbitrario de la custodia. La demandante que ha incumplido el acuerdo, dice que su socio le esta incumpliendo la parte económica y "l tema de visitas también queda en pausa"

Prueba que existe una disputa económica entre los socios que son ex cónyuges y ella presiona con las obligaciones que el padre tiene frente a su común hija.

Reenviado
 Señor Alexander
 Cordial saludo
 Le escribe Edgar ECHEVERRI
 Abogado de la señora Yadira
 Ella me ha encomendado la gestión sobre unos inmuebles q tiene en común

Este mensaje enviado por el apoderado de la demandante; Se prueba que existe de por medio una negociación económica entre los ex cónyuges, donde ella pretende apropiarse del 100% de los derechos de propiedad del inmueble casa F 3 Parcelación Canta Claro y por eso es la demanda de la referencia, porque con el embargo, presionan la negociación en el sentido que el padre ceda a titulo de pago de cuotas alimentarias "futuras".

Reenviado
 Bn tarde
 Envío las propuestas de las propiedades

Este mensaje prueba la que estan presionando un negocio.

Reenviado
 Bn día
 Espero se encuentre bien
 El 22 de diciembre le envié la propuesta de negociación de las propiedades en común con la señora Yadira
 Lo he llamado pero ha sido imposible comunicarme
 Estamos atentos a su respuesta de negociación sobre estos inmuebles
 En cuanto le sea posible comunicarse conmigo para llegar a un feliz término y que se materialice la negociación
 Att Edgar Echeverri
 Abogado

Este mensaje prueba que estan presionando al demandado para lograr "una negociación de las propiedades en común con la señora Yadira". Como el demandado no cedió; lo embargó y se espera mas represalias de la señora demandante y su abogado.

➔ Reenviado
 Nuevamente
 Bn ds
 Le escribo reiteradamente para conversar y finiquitar la negociación de los predios q tiene en común con l señora Yadira
 Estoy pendiente de su respuesta

Este es otro mensaje de texto que la demandante envía a su víctima demandada, presionando para “finiquitar la negociación”. Prueba la existencia de una lucha económica entre los cónyuges y ella usa los derechos y obligaciones con la niña para presionar la negociación de los inmuebles a su favor.

➔ Reenviado
 Cordial saludo
 En vista que no se llegó a un acuerdo conciliado sobre los bienes que tiene en común con la señora Yadira
 Se procederá a realizar las acciones judiciales por indicaciones de la señora Yadira

Este es un mensaje de texto enviado por ella mediante su abogado, con destino a su víctima, dice que “en vista que no se llegó a un acuerdo conciliatorio sobre los bienes que tiene en común con Yadira... Se procederá a realizar las acciones judiciales por indicaciones de la señora Yadira”. Se le deja constancia que el abogado que envía ese mensaje; tenía claro, desde las audiencias en ICBF, que no podía confundir, ni mezclar el tema de cuotas alimentarias, visitas y derechos de la niña con la negociación de los inmuebles y menos presionar al padre, ocultando la niña y/o alejándola del padre para estresarlo al punto de obligarlo a firmar las escrituras por las cuales el trasfiera el 100% de sus derechos en común y proindiviso a su socia Yadira Porras,

➔ Reenviado
 Los impuestos del Samán. Y Cantaclaro le tocará pagarlos a ud porque yo no tengo dinero.
 Cuando se firmen las escrituras y acordemos la compraventa de la mitad del Samán se descuenta de ahí lo correspondiente.
 También debe hacer Ud. la diligencia de los paz y salvos de estos predios. Yo desde hace meses hice la de los certificados de todos los vehículos y se lo pasé a

Este mensaje fue enviado por la demandante y prueba que ella manifiesta “Yo no tengo dinero” “Los impuestos del Samán y Cantaclaro le tocará pagarlos a Ud”; “cuando firmen las escrituras y acordemos la compraventa del Samán se descuenta de ahí lo correspondiente”. Ese Mensaje prueba que, si existen unas cuentas por pagar a cargo de la demandante y a favor del demandado, al que presiona para la firma de escrituras.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023

Doctor
EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ
C.C. No. 94.376.966 de Cali.
T. P. No. 91.247 C.S.J.

Propuesta de Yadira

REF: Términos de negociación sobre los inmuebles en común y proindiviso con el señor ALEXANDER DUQUE GARCIA, buscando el objetivo de poner fin la comunidad.

Los predios bajo la distribución del 50% para cada uno son los siguientes, y la idea en todos los casos es que cada uno se quede con un predio.

Nombre	Matrícula inmobiliaria	Avalúo comercial 2023	Futuro propietario único
CANTACLARO	No. 370-261347	\$619.000.000,00	Yadira Porras A.
SAMAN	No. 370-532224	\$334.000.000,00	Alexander Duque G.

1. Primera propuesta: Después de la cita en ICBF 7 de septiembre. Usted se comunicó con la abogada que en ese momento lo representaba, y se le ofreció la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) en un cruce de cuentas a futuro hasta los 18 años cumplidos de Julieta del Mar para cubrir ese saldo que mes a mes Alexander no quiere aportar en cuanto a lúdicas, deporte, salud y otros, quedando a paz y salvo con las deudas del presente año, además. No se obtuvo respuesta.
2. Segunda propuesta: realizar una permuta adicionando una suma de dinero que equivale a cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000), en tres cuotas: 30% al inicio, 30% a los tres meses, 40% a los seis meses. Este proceso sin venta a terceros ahorra tiempo, dinero y energía en trámites de venta, para ambas partes.
3. Tercera propuesta: Como no se puede dividir ninguno de los bienes para que queden totalmente independientes, se procedería a vender ambos predios a terceros, de tal manera que el recaudo total por esa venta se divida en dos partes iguales. Lo anterior toma tiempo, dinero, y energía en el proceso de venta, además de no garantizar la venta de los predios en los valores esperados.
4. En todos los casos los gastos del proceso serían pagados por partes iguales.

Propuesta 1	Propuesta 2	Propuesta 3
Valor a saldar por diferencia de predios: \$140.000.000 a través de cruce de cuentas de cuota lúdicas, etc, hasta los 18 años de Julieta del Mar, y toda deuda que se tenga para quedar a paz y salvo.	Valor a saldar por diferencia de predios: \$100.000.000 en tres cuotas: 30% al inicio, 30% a los tres meses, 40% a los seis meses.	Valor a saldar por diferencia de predios: determinado por la venta de ambos predios a terceros dividiendo el monto en partes iguales.
NOTA En todos los casos los gastos del proceso serían pagados por partes iguales		

12:02

38 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



3 de abril de 2023

Yadira Porras

la niña tiene cita de ortodoncia el lunes 9:40 en San Fernando para que la lleve por favor.

Favor, mandar la dirección. En los papeles que envió no está.

8:36 a. m. ✓✓

Reenviado

Calle 3A # 35A-56. San Fernando

9:10 a. m.

Yadira Porras

Calle 3A # 35A-56. San Fernando

Ya se la había dado 9:11 a. m.



Mensaje



12:58

36 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

0:10

2:28 p. m.

11 de abril de 2023

Enero 180mil
 Febrero 687mil
 Marzo 646mil (1,008,000 menos adm 302mil y comida perros 60mil que ya aportó)
 Total obligaciones:
 1,513,000

12:07 p. m.

➔ Reenviado

TX EXITOSA en *7851.El 2023.03.24 a las 00:05 un(a) TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS por \$756,500.00.Banco Caja Social.

12:07 p. m.

Voy a proceder a aclarar las deudas pendientes.

12:07 p. m.

Yadira Porras

Enero 180mil
 Febrero 687mil
 Marzo 646mil (1,008,000 menos adm 3...

1,513,000

Era lo que ud adeudaba en marzo

12:08 p. m.

Yadira Porras

TX EXITOSA en *7851.El 2023.03.24 a las 00:05 un(a) TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS por \$756,500.00.Ba...

Mensaje

1:04

35 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



No cumplió 2:14 p. m.

Era a las 2 2:14 p. m.

Y son las 2 y cuarto 2:14 p. m.

21 de abril de 2023

Buenas tardes. Pregunta. Martha la abogada, le dio los mensajes desde el jueves pasado que te los envié.

12:44 p. m. ✓✓

Martha buenas noches.
Ya me confirmaron el viaje a Bogotá. Salgo mañana al medio día y regreso el viernes a cali en la noche, 7 pm, ya estaré de nuevo en la ciudad, por tanto te escribo, para que comuniques a Yadira mi ausencia el viernes.

Este fin de semana me corresponde estar con Julieta, desde el día viernes, estaré atento a que me diga en qué lugar la puedo recoger en la noche del viernes o el día sábado.

Los días viernes Julieta del mar tiene terapia de piso pélvico, la cita
no está confirmada, por tanto puede



Mensaje



1:01

35 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

buenas tardes, para saber si ud hizo esta consignación

1:46 p. m.

Fecha y Hora: 2023/04/10 a las 10:40:39

Valor Transaccion: \$1,513,800.00

1:46 p. m.

Si fue ud por favor confirmar el detalle del monto, porque no lo entiendo

1:47 p. m.

qué está pagando allí?

1:49 p. m.

a propósito, la comida de los perros se acabó

1:50 p. m.

Alex, la niña me dice que le deje comer pasta y en un lugar como elegante. Yo le dije que sí porque la otra semana empieza una dieta que mandaron para las alergias.

2:28 p. m.



0:10

2:28 p. m.

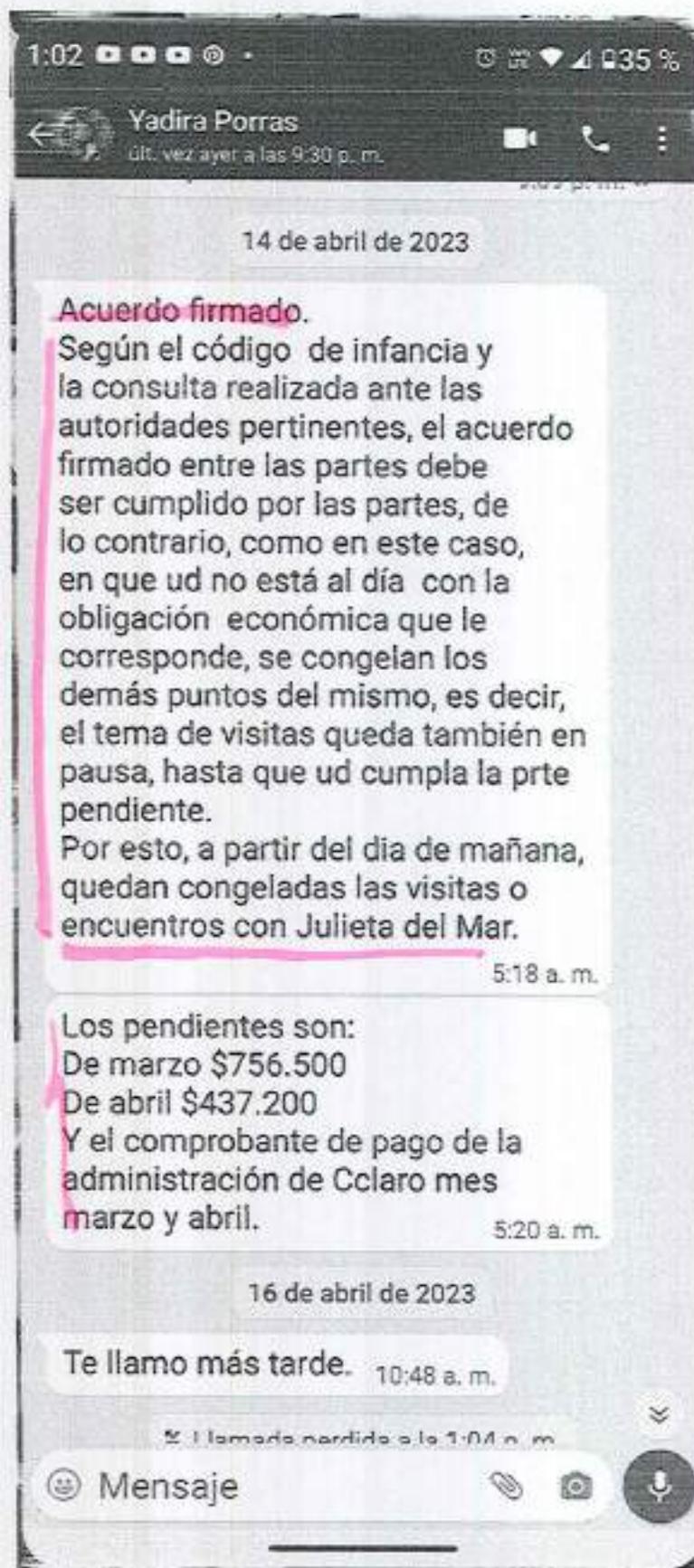


11 de abril de 2023

Enero 180mil
Febrero 687mil
Marzo 646mil (1,008,000 menos adm 302mil y comida perros 60mil que ya aportó)
Total obligaciones:
1,513,000

12:07 p. m.

Mensaje



1:07

35 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:36 p. m.



24 de abril de 2023

Buenos días. En el transcurso de la semana, se deben pagar los impuestos de vehículos y de las casa.

Cuando podemos acordar la forma de los pagos. Yo puedo ir pagando los de la camioneta, moto y el Samán. Los de canta claro me dices cómo, pues son los más altos.

Hoy teng

7:03 a. m. ✓

Hoy almuerzo con Julieta. Por favor espero que no haya problema. Si Marcela no está en casa me dice en donde la puede recoger.

7:08 a. m. ✓

Gracias por permitirme estar estar con chero el fin de semana.

7:09 a. m. ✓

Tú

Buenos días. En el transcurso de la semana, se deben pagar los impuestos de vehículos y de las casa....

Los impuestos del Samán. Y Cantaclaro le tocará pagarlos a ud porque yo no tengo dinero. Cuando se firmen las escrituras v



Mensaje



1:08

935 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Hoy almuerzo con Julieta. Por favor espero que no haya problema. Si Marcela no está en casa me dice en do...

Yo estoy cumpliendo estrictamente el último acuerdo firmado. No me responsabilizo de nada más.

8:10 a. m.

25 de abril de 2023



0:22

10:21 a. m. ✓✓

26 de abril de 2023

Buenos días.

La fecha de pago de impuestos, está por caducar. El día de Hoy, hay que buscar la manera de cancelarlos para evitar el recargo. Ahora en la mañana intentaré pagar, si no deja el sistema los pago por la noche.

Como es habitual, almuerzo con Julieta del mar al medio día y la dejo en canta claro a las 3pm.

9:00 a. m. ✓✓

Yadira Porras

Los impuestos del Samán. Y Cantaclaro le tocará pagarlos a ud porque yo no tengo dinero....

impuestos

12:32 p. m.



Mensaje



1:05

35 %



Yaira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Los días viernes Julieta del mar tiene terapia de piso pélvico, la cita no está confirmada, por tanto puede quedar aplazada para el siguiente viernes.

12:45 p. m. ✓✓

Bueno. Era al respecto quién está hoy con Julieta para hablar con ella.

12:46 p. m. ✓✓

Y si me puedo quedar con ella hoy en la noche. Como me corresponde este fin de semana. Gracias.

12:47 p. m. ✓✓

Tú

Buenas tardes. Pregunta. Martha la abogada, le dio los mensajes desde el jueves pasado que te los envié.

Lo que no aparezca en este chat no existe.

12:49 p. m.

Estoy recogiendo a Julieta del Mar porque ud incumplió los horarios acordados y firmados sobre su visita de los fines de semana, que sí le correspondía hoy.

12:52 p. m.

Yaira Porras

Lo que no aparezca en este chat no existe.

Nunca acordamos ni firmamos que Martha sería el puente de



Mensaje



1:05

35%



Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Tú

Buenas tardes. Pregunta. Martha la abogada, le dio los mensajes desde el jueves pasado que te los envié.

Lo que no aparezca en este chat no existe.

12:49 p. m.

Estoy recogiendo a Julieta del Mar porque ud incumplió los horarios acordados y firmados sobre su visita de los fines de semana, que sí le correspondía hoy.

12:52 p. m.

Yadira Porras

Lo que no aparezca en este chat no existe.

Nunca acordamos ni firmamos que Martha sería el puente de comunicación.

12:53 p. m.

Tú

Y si me puedo quedar con ella hoy en la noche. Como me corresponde este fin de semana. Gracias.

Ya la tiene que recoger mañana.

1:57 p. m.

Llegó a Cali a las 6pm. Después de las 7 pm puedo ir por ella. Si usted llega tarde, yo la puedo ir por ella en casa de quién esté

2:03 p. m. ✓✓



Mensaje





Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



27 de abril de 2023

AVISO: Este fin de semana me corresponde a mí, desde el viernes, según el acuerdo firmado. Espero que pueda respetar el espacio que me corresponde.

5:24 a. m.

Vistas, vacaciones, festivos y permisos de la vida: acordamos lo siguiente:

1. **Vistas:** El señor Alexander Dague Garcia podrá estar la vida, cada semana dos días durante el fin de semana (viernes, sábado y domingo), con derecho a llevarlo consigo, incluyendo la vida en su vida de vivienda a las 7 de la mañana y retirándose la vida a la casa de vivienda a las 7 de la noche del mismo día, con la opción de salir a la vida a día siguiente durante todo fin de semana, incluyendo el fin de semana y días posteriores a unirse los mismos meses de alojamiento, transporte, salidas, que incluye la vida. Tienen todos los gastos de acuerdo a la administración y mantención de la vida.

2. **Vacaciones de la vida:** El señor Alexander Dague Garcia podrá disfrutar el tiempo de vacaciones de la vida, con derecho a la mitad del tiempo de las vacaciones por año laboral con su máximo. Teniendo en cuenta que las vacaciones de la vida son vacaciones, según el artículo 16 del Código de Trabajo, en los meses de julio y agosto de cada año escolar. El señor Alexander Garcia...

Eliminaste este mensaje.
6:35 a. m.

Eliminaste este mensaje.
6:37 a. m.

Eliminaste este mensaje.
6:37 a. m.

Eliminaste este mensaje.
6:45 a. m.

Eliminaste este mensaje.
6:45 a. m.

Eliminaste este mensaje.
6:47 a. m.

Buenos días. Recuerda que ese



Mensaje



1:12

34 %



Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

Recibido su mensaje 7:01 p. m.

Solo quiero dejar aquí escrito que el acuerdo firmado dice que usted la recoge el viernes a las 7 de la mañana el fin de semana que le corresponde

7:01 p. m.

5 de mayo de 2023

Buen día. Para confirmar que Julieta del Mar se fue hoy para el colegio con la lonchera y maleta de fin de semana. Lo de terapia va en la lonchera

9:39 a. m.

Ya agendé la siguiente cita de piso pélvico para la prox semana

9:40 a. m.

Por otro lado avisarle que estoy solicitando reunión en el colegio de la niña este lunes q las 2pm para tratar el caso de disciplina que se ha presentado. Por favor no cuestione a la niña en este momento, porque puede la atimarla. Pregúnteme a mí por el tema si quiere, yo le explico.

9:43 a. m.

Y por favor requiero HOY, URGENTEMENTE, para ayer es tarde, su declaración de renta (mande el archivo por acá) porque debo presentar la suya y la mía

Mensaje

1:09

935 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Buenos días. Recuerda que ese dcto se firmó para poder seguir dando trámite al divorcio a petición de la abogada.

6:51 a. m. ✓✓



PAGO-PREDIALCCL-20
23ARO.docx
91 kB · DOCX

6:53 a. m. ✓✓

Espero puedas entender. Son muy pocos los espacios de tiempo que tengo para compartir con mi hija Julieta del mar.

6:59 a. m. ✓✓

Gracias. 7:00 a. m. ✓✓

Aún falta pagar los otros impuestos .te envió el recibo.

7:01 a. m. ✓✓

Tú

Buenos días. Recuerda que ese dcto se firmó para poder seguir dando trámite al divorcio a petición de la abogada.

No es correcto. El tema de visitas siempre se firmó igual desde el año pasado. Lo de sus almuerzos con Julieta del Mar han sido, desde entonces, autorizados por mí a libre voluntad y por el sentido de bondad que siempre me ha guiado; pero la buena voluntad tiene su límite



Mensaje





Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

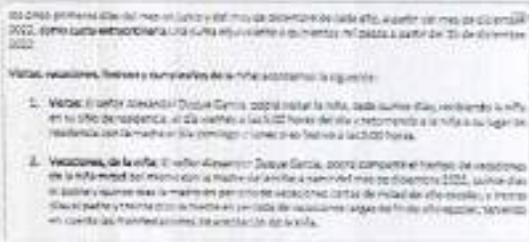


Tú

Buenos días. Recuerda que ese dcto se firmó para poder seguir dando trámite al divorcio a petición de la abogada.

No es correcto. El tema de visitas siempre se firmó igual desde el año pasado. Lo de sus almuerzos con Julieta del Mar han sido, desde entonces, autorizados por mí a libre voluntad y por el sentido de bondad que siempre me ha guiado; pero la buena voluntad tiene su límite cuando la otra parte, o sea Ud., no respeta los acuerdos poniendo en riesgo el bienestar y sano desarrollo de la niña. Por tal razón, no me queda otra opción que hacer valer el acuerdo firmado al pie de la letra.

5:22 p. m.



acuerdo de noviembre

5:22 p. m.

28 de abril de 2023

Pregunta: Julieta del Mar fue invitada a la fiesta de Aurora y

Mensaje



1:10

35 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Pregunta?. Julieta quiere ir a cine.
La puedo llevar con America?.

3:35 p. m. ✓✓

Primero, irrumpe usted el espacio que me corresponde de fin de semana con mi hija de manera arbitraria sin autorización ninguna. Llega al colegio y le genera un episodio de stress gravísimo a la niña que ya tenía claro el plan del día con América. Ud ha cometido un acto que vulnera los derechos de Julieta del Mar, y además incumple los acuerdos firmados.

3:40 p. m.

Tú

Pregunta?. Julieta quiere ir a cine. La puedo llevar con America?.

No

3:40 p. m.

La niña debe estar hoy conmigo. No con ud.

3:40 p. m.

Yadira Porras

Pregunta: Julieta del Mar fue invitada a la fiesta de Aurora y Samay el día lunes 1 de Mayo festivo. La mamá de los niñ...

Ya no la voy a llevar al cumpleaños

3:41 p. m.

Yo estoy cumpliendo estrictamente



Mensaje



1:11

934 %

Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

Yo estoy cumpliendo estrictamente el último acuerdo firmado. No me responsabilizo de nada más.

3:41 p. m.

30 de abril de 2023

Buenos días. Por favor me puedes comunicar con Julieta?. Gracias.

10:09 a. m. ✓✓

Buenas noches. Por fa ore comunica con Julieta del mar.

7:18 p. m. ✓✓

2 de mayo de 2023

Buena noche. Julieta del Mar me expresa que quiere almorzar con Ud. Por favor me confirma si la recoge en el colegio y luego la trae hasta la casa, porque si no, yo mando a América por ella. Gracias.

9:38 p. m.

Por otro lado para que sepa que a los perros se les acabó la comida. Sólo les queda lo de mañana.

9:41 p. m.

Yadira Porras

Buena noche. Julieta del Mar me expresa que quiere almorzar con Ud. Por favor me confirma si la recoge en e...

Mensaje

1:16

34%

Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

responsabilidad que ud no supiera, si usted mismo no se comunicaba conmigo para saber los detalles de la vida de Julieta del Mar, y que además que ud mism... Leer más

6:12 a. m.

Buenos días. Por favor me dice como amaneció chero. Muchas gracias.

7:42 a. m. ✓✓

Tranquila, pero no iré al colegio

7:43 a. m.

Por favor me manda la declaración de renta. Solicitud que hago formalmente por última vez.

7:43 a. m.

Ud verá si se arriesga a vulnerar los derechos de la niña por retención de documentos para la búsqueda de colegios que puedan garantizar procesos adecuados de convivencia

7:45 a. m.



DRTA
ALEX2021.pdf
1 página • 637 kB

7:50 a. m. ✓✓

Mensaje

1:12

034 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Y por favor requiero HOY, URGENTEMENTE, para ayer es tarde, su declaración de renta (mande el archivo por acá) porque debo presentar la suya y la mía en los posibles colegios que estoy buscando para ella. Y estoy retrasada con esta tarea. Gracias

9:46 a. m.

Yadira Porras

Por otro lado avisarle que estoy solicitando reunión en el colegio de la niña este lunes q las 2pm para tratar el ...

Que paso. No estaba enterado. Me puede contar cual es el tema de indisciplina?

12:26 p. m. ✓

Es el tema de acoso escolar que ha sufrido Julieta del Mar durante 3 años y ya no dio más.

Le voy a grabar un audio ahora mientras manejo. Pero por favor mándeme este documento.

1:05 p. m.

Yadira Porras

Y por favor requiero HOY, URGENTEMENTE, para ayer es tarde, su declaración de renta (mande el archivo ...

Éste

1:05 p. m.

Yadira Porras

Mensaje



1:13

34 %

Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.

Buenas noches 7:06 p. m.

A qué hora termina la película

7:07 p. m.

Me quedé esperando el documento

10:38 p. m.

Dónde y con quién estará la niña
mañana

10:39 p. m.

Por favor me puede explicar o
contar a. Travez de un audio el
asunto de Julieta en camino del
sol.?

10:42 p. m. ✓✓

La niña estara mañana con sarita la
hija de Walter y Janeth.

10:45 p. m. ✓✓

No he terminado mi día por eso no
le he comentado la situación

10:48 p. m.

Pero si de eso depende que me
mande el documento

10:48 p. m.

Pues no me lo mandes si no quiere

10:48 p. m.

Eso hará más difícil el proceso de
consecución del colegio

10:52 p. m.

Igual la decisión ya está tomada

10:52 p. m.

6 de mayo de 2023

Mensaje

1:14

34 %



Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



POR FAVOR, evite hacerle reclamos a la niña de porqué ella no le ha dicho nada a usted. Eso no es lo que requiere ella en este momento. Lo único que necesita, es SENTIR que su padre y su madre se ponen del lado ella sin dudar, le creen y dan valor a su experiencia de dolor, que tiene nuestro incondicional apoyo, y que no es culpable en ningún sentido, en ningún caso, ni por ninguna razón que tenga que ver con ella, el porqué la trataron así en el colegio. Que el problema no es ella, sino los adultos que no hicieron la contención requerida y que nos encargaremos de que jamás le vuelva a pasar algo así.

6:57 p. m.

Ni en su mente, ni en su corazón, ni en voz alta, por ningún motivo la señale, la culpe, la critique ni estigmatice, ni la force a que no sea "débil", porque ella no es débil, pero sí fue vulnerabilizada en el colegio y no hubo quién la protegiera en sus derechos

6:59 p. m.

le mando un video al respecto, muy largo, pero totalmente certero y recomendado, por si quiere saber más del tema. Hay una parte donde explican los errores



Mensaje



1:15

34 %



Yadira Porras

Últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



Se eliminó este mensaje.

11:25 p. m.

8 de mayo de 2023

Yadira Porras

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023

Apreciados...

Dejo aquí sentado que tuve una conversación con ud anoche para ampliarle los detalles del caso de maltrato escolar a Julieta del Mar en el colegio y presentarle la propuesta de carta para la reunión mañana. A lo cual ud manifestó que dicha situación lo cogía de sorpresa y me preguntó la razón de porqué yo antes no le había dicho nada. Ante este tipo de indagación donde intenta responsabilizarme, me permití recordarle dos aspectos muy importantes, que son: primero, que la directora tan sólo después de casi 3 meses me pasa avisando y acusando a la niña revictimizándola. Y segundo, le expresé que no era mi responsabilidad que ud no supiera, si usted mismo no se comunicaba conmigo para saber los detalles de la vida de Julieta del Mar, y que además que ud mism... Leer más

6:12 a. m.



Mensaje



1:17

34 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



America que lo haga

6:41 a. m.

Buenos días. A mí me gusta llevar a Julieta A la cita, si quiere que valla con America las puedo esperar en el consultorio, y llevarle los cuadernos allí, después las subo a canta claro o las dejo donde usted diga.

6:58 a. m. ✓✓

Voy a hacer la consulta y le respondo

7:02 a. m.

Para hoy ya se tiene un plan armado

7:06 a. m.

Si usted quiere puede colaborar transportándola ya que ella entrará a la cita con América y luego se tiene el plan de ir donde Manuelita

7:07 a. m.

Usted puede esperar a Julieta del mar en el consultorio en la parte de abajo

7:07 a. m.

Entonces le voy a decir América que usted va a recoger los material en el colegio para que ella no vaya

7:09 a. m.

Gracias

7:09 a. m.

Por favor me confirma si lo va a hacer así

7:12 a. m.



Mensaje



1:17

34 %



Yadira Porras

últ. vez ayer a las 9:30 p. m.



donde esta?. Gracias

9:19 a. m. ✓✓

Amaneció bien y está conmigo

9:24 a. m.

Buenas noches. Pregunta?. Como Julieta no tiene actividad mañana, la puedo ir a recoger más temprano, almorzar con ella y llevarla a la cita de terapia pélvica.

10:05 p. m. ✓✓

12 de mayo de 2023

Como es mi fin de semana con ella, yo estaré con ella en Quilichao. Y América la lleva a la cita de piso pélvico cuando lleguemoa a Cali.

5:00 a. m.

Pregunta. Julieta del Mar requiere sus 5 cuadernos, el de números, el de letras, el de dibujo de formas el de ciencias naturales y el de tareas. También requiere el tejido que eqtaba adelantando.

5:02 a. m.

Ud puede recoger este material en el colegio hoy?

5:03 a. m.

Yo estaré en Bellas Artes desde las 4pm hasta las 7pm en el salón 108 para que me lo entregue.. gracias

5:30 a. m.

Yadira Porras

Mensaje



9:55

94%



Yaira Porras Julieta
en línea



Mañana llevarla a casa a las 3pm.
Debe acomodar mucha cosa.

9:59 p. m.

16 de octubre de 2023

Estamos terminando de almorzar
vamos en camino

3:06 p. m. ✓✓

Quién recibe a Julieta.

3:56 p. m. ✓✓

??? 3:56 p. m. ✓✓

America 4:04 p. m.

17 de octubre de 2023

Buenas noches, por fa me comunica
con Julieta del.mar?.

7:46 p. m. ✓✓

Ya le digo 7:48 p. m.

Ella está con América 7:49 p. m.

19 de octubre de 2023

Buenas tardes. Por fa me informa
cómo está Julieta del.mar?.

3:12 p. m. ✓✓

Me enteré que está con America.
Me gustaría recogerla hoy en su
clase de ballet. Estare atento.
Gracias

3:14 p. m. ✓✓



Mensaje



9:56

94 %



Yaira Porras Julieta
en línea



Gracias

3:14 p. m. ✓✓

Ya hablé con ella. Está muy bien.

3:27 p. m.

En el cronograma del drive está escrito que estaría estos días con ella.

3:28 p. m.

Ok. Si quiere las puede recoger. Ellas se quedan en casa de América. Gracias

3:31 p. m.

22 de octubre de 2023

Buenas noches. Me puede comunicar con Julieta del mar
Gracias

6:51 p. m. ✓✓

Buenas noches ?. Con quien viajó la niña a Tuluá.?

6:58 p. m. ✓✓

Con Marinita 7:08 p. m.

23 de octubre de 2023

Dejo constancia de la presión que ejerce ud sobre Julieta del Mar al preguntarle sobre la logística. Este fin de semana me dijo que la semana pasada cuando estaba con ud, ud la obligó a darle información al respecto del tema. De igual manera América me corroboró que ella fue testigo de otra ocasión

Mensaje



9:56

94%



Yadira Porras Julieta
en línea



23 de octubre de 2023

Dejo constancia de la presión que ejerce ud sobre Julieta del Mar al preguntarle sobre la logística. Este fin de semana me dijo que la semana pasada cuando estaba con ud, ud la obligó a darle información al respecto del tema. De igual manera América me corroboró que ella fue testigo de otra ocasión donde ud continua con este nefaz comportamiento. Anoche cuando la llamó la noche fue igual. Continúa vulnerando los derechos de la niña sin necesidad. Toda la información necesaria está en el drive, y además de ello, toda pregunta que ud realiza y ha realizado durante el proceso de separación ha sido oportuna y verazmente respondida.

9:18 a. m.

Buenos días no es mi intención para nada vulnerar ningún derecho, solo que no sabía siquiera que América era la que me IVA a recibir a Julieta el lunes 16 de octubre, y menos que Julieta IVA para otro municipio y menos que no viaja a con usted. El jueves que me vi con América y la niña, le pregunté a Julieta si quería ir a un concierto con miqo el viernes



Mensaje



9:57

94 %

Yadira Porras Julieta

... para su municipio y menos
que no viaje a con usted. El jueves
que me vi con America y la niña,
le pregunté a Julieta si quería ir a
un concierto con migo el viernes
y me dijo America que el viernes
después de la clase de ballet salían
para el terminal para viajar a Tuluá
por tanto supuse que se IVA con
ella, hasta Julieta me dijo si le
compraba unas galletas de arroz
para el viaje. Entonces por favor
como usted me pide que
Le escriba por este medio, usted
también comuníquese por el
mismo y me informa los detalles
pertinentes que no están en el
Drive.

10:05 a.

24 de octubre de 2023

Tú

Buenos días no es mi intención para
nada vulnerar ningún derecho, solo que
no sabía siquiera que América era la qu...

Nada de eso es excusa. Ud tiene
un canal directo donde me puede
preguntar lo que sea, y yo siempre le
he contestado.

Ud simplemente pone a la niña en
medio siempre, a pesar de ya casi 2
años de separación.

Si la información en el drive (que
nunca miro) no es suficiente para

Mensaje

10:01

Yadira Porras Julieta
en línea

Miércoles

Buenas noches. Quiero compartir desde el viernes con Julieta del mar; la quiero llevar a celebrar con el hermano su cumpleaños; el sábado quiero llevarla a buga con mi hermana Y pasar con ella el fin de semana.

11:20 p. m. ✓✓

Jueves

Si la niña tiene actividad de patinaje el sábado y no quiere ir a buga, me puedo encargar de que mi hermana la lleve y me esperen haya en el lugar para yo recogerlas.
Por su atención y comprensión gracias.

4:22 a. m. ✓✓

✖ Llamada perdida a las 7:50 p. m.

Domingo

✖ Llamada perdida a las 2:53 p. m.

Ayer

🗑 Eliminaste este mensaje.

10:26 a. m.

Mantén presionado para grabar, suelta para enviar

😊 Mensaje



9:58

93 %

Yadira Porras Julieta

ne contestado.

Ud simplemente pone a la niña en medio siempre, a pesar de ya casi 2 años de separación.

Si la información en el drive (que nunca mira) no es suficiente para ud, porqué no me escribe por acá en vez de estar molestando a Julieta del Mar? No hay ni una sola vez que no hayan sido respondidas sus inquietudes.

1:08 p. m.

A partir de HOY, no está más disponible este canal de comunicación entre ud y yo.

Además de la Información del colegio, el cronograma anual y los horarios semanales que ya están en el drive, se comenzará a subir a dicha plataforma toda la demás información de Julieta del Mar (salud, lúdica, deporte y otros).

La comunicación directa será a través de Jorge Enrique Porras. Por medio de su wsp podrá resolver cualquier inquietud.

1:49 p. m.



Aaa Jorge Hermano

1:51 p. m.

Mensaje

Añadir contacto

Quién responderá con número?

Mensaje

9:58

93%

Yadira Porras Julieta



Aaa Jorge Hermano

1:51 p. m.

Mensaje

Añadir
contacto

Quién responderá ese número?.

1:54 p. m. ✓✓

Por favor da el nombre de la persona con quién me voy a comunicar. Gracias.

1:58 p. m. ✓✓

26 de octubre de 2023

Buenas noches. Este fin de semana deseamos compartir en familia en casa de la abuela Cecilia que está en delicado estado de salud. Este mensaje para pedirle el favor que desde el viernes le mandes la maleta del fin de semana a Julieta. Estará con migo y la tía que vino de afuera. Por su atención gracias.

6:33 a. m. ✓✓

Por favor me comunica con Julieta del mar ?. Gracias

7:18 p. m. ✓✓

27 de octubre de 2023

A las 6 pm No alcanzo a dejarla por qué estoy terminando clases,

Mensaje

← Yadira Porras Julieta [video] [voz] [mas]

Estará con mi go y la tía que vino de afuera. Por su atención gracias.

6:33 a. m. ✓✓

Por favor me comunica con Julieta del mar ?. Gracias

7:18 p. m. ✓✓

27 de octubre de 2023

A las 6 pm No alcanzo a dejarla por qué estoy terminando clases, además a esa hora el tráfico esta muy pesado; la puedo dejar en claro tipo 7. 15- 7.30pm que es lo que me demoro pasando el trancón

6:13 p. m. ✓✓

➔ Reenviado

He transmitido este último mensaje, pero no garantizo mensajes enviados después de las 6pm Colombia.

6:13 p. m. ✓✓

Buenas tardes. El interlocutor no garantiza mensajes después de las 6 pm, por tanto reenvió mensaje por

6:15 p. m. ✓✓

28 de octubre de 2023

🔒 Eliminaste este mensaje.

7:33 p. m.



Mensaje

*Comunicarse
ya*

9:59

93%

Yadira Porras Julieta

Llamada perdida a las 9:12 p. m.

Buenas noches. Disculpe la hora. Apenas termine en una vereda el tema de las elecciones. Ya tengo comunicación. 10:01 p. m. ✓

Puedo ir ahora por Julieta o madrugar. 10:01 p. m. ✓

Como quede más fácil para la niña. Gracias por su comprensión. 10:01 p. m. ✓

Mañana 10:03 p. m.

A qué horas?. Puedo ir temprano. 10:05 p. m. ✓

Si puede me da una hora, para organizar un poco, puedo ir muy temprano si usted necesita salir. Gracias. 10:13 p. m. ✓

30 de octubre de 2023

Buenos días. A qué horas puedo ir a recoger a cherito?. 6:13 a. m. ✓

Recibió a la niña?. 7:07 p. m. ✓

Gracias si me confirma. 7:07 p. m. ✓

31 de octubre de 2023

Mensaje

9:59

93%

Yadira Porras Julieta

comunica con Julieta del mar?

7:38 p. m. ✓✓

Buenas noches, por favor me informa donde está cherito. Gracias.

7:50 p. m. ✓✓

3 de noviembre de 2023

TX EXITOSA en *7851.El 2023.11.02 a las 22:09 un(a) TRANSFERENC INTERBANCARIAS por \$1,305,000.00.Banco Caja Social

10:20 p.

5 de noviembre de 2023

Llamada perdida a las 7:07 p. m.

6 de noviembre de 2023

TX EXITOSA en *7851.El 2023.11 a las 09:01 un(a) PAGO PSE BANC PERSONAL por \$307,000.00.Banco Caja Social

9:14 a. m.

Buenos días. Tengo una llamada perdida. Julieta me necesita?

9:21 a. m. ✓✓

7 de noviembre de 2023

Vibrarán las llamadas y notificaciones

Mensaje

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 22/08/2023 Hora:

1	0	3	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	3	2	4	5	5	8
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha, atendiendo citación a diligencia de audiencia de conciliación se hacen presentes:

QUERELLANTE: YADIRA PORRAS ALVARADO identificada con Cc. 66.981.946 expedida el 19-01-1995 en Cali (Valle). Email: yadiraporrasalvarado@gmail.com Teléfono: 300 611 0651.

QUERELLADO: ALEXANDER DUQUE GARCIA identificado con Cc. 16.452.075 expedida el 30-11-1984 en Cali (Valle). Email: tumbalex1@gmail.com - aduque@bellasartes.edu.co Teléfono: 300 607 8672.

La diligencia no se lleva a cabo porque, dando prevalencia a los artículos 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, y en beneficio de la menor JDMDP, a juicio de esta delegada y salvo mejor criterio, el menor JDMDP de apenas nueve años, según lo escuchado en esta audiencia, requiere apoyo psicológico y sus padres igualmente requieren de apoyo familiar tendiente a la solución de conflictos en forma armónica (Historia socio familiar - escuela de padres). se les SUGIERE asistir a la Comisaría de familia y/o I.C.B.F. más cercano a la residencia de la menor para recibir apoyo del Estado.

En consecuencia se fija nueva y última fecha para la diligencia de audiencia de conciliación: el día **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. HORA: 1:30 P.M.**, quedan citados personalmente.

Se le hace saber a YADIRA PORRAS ALVARADO y a ALEXANDER DUQUE GARCIA que de no cumplir la citación tanto en la Comisaría de familia y/o **I.C.B.F.**, se entenderá que no les asiste ánimo de resolver el conflicto de manera amigable y se dará inicio a la indagación hasta el juicio de conformidad al Artículo 522 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), para lo cual harán llegar a través de correspondencia o por internet a las direcciones bajo indicadas las actas, constancias y citaciones que les expidan e igualmente el registro civil, **legible**, de la menor.

Se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes siendo las once y treinta minutos de la mañana de hoy martes veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se entrega copia a los asistentes.

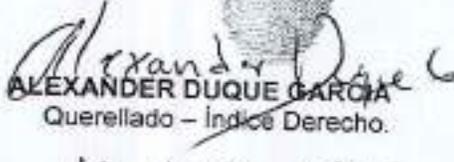
3. Funcionario:

Unidad	0	1	Especialidad							Código Fiscal			5	9	
Nombre y apellido del Fiscal:		AMANDA GUTIERREZ CARDONA													
Dirección:		AVENIDA ROOSVELT # 38 - 32, PISO 1										Oficina:			
Departamento:		VALLE DEL CAUCA					Municipio:		SANTIAGO DE CALI						
Teléfono:		3989980		Extensión. 22877		Correo electrónico:		amanda.gutierrezc@fiscalia.gov.co						nelson.diaz@fiscalia.gov.co	

Firmas,



YADIRA PORRAS ALVARADO
 Querellante - Índice Derecho.
 c. 66981946



ALEXANDER DUQUE GARCIA
 Querellado - Índice Derecho.
 16.452.075


AMANDA GUTIERREZ CARDONA
 Fiscal 59 Local

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 16/11/2023 Hora:

1	3	3	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

7	6	0	0	1	6	0	9	9	1	6	5	2	0	2	3	2	4	5	5	8
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha, atendiendo citación a diligencia de audiencia de conciliación se hacen presentes: **QUERELLANTE:** YADIRA PORRAS ALVARADO, no comparece, en su lugar asiste el Doctor EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ identificado con Cc. 94.376.966 expedida el 28-02-1991 en Cali (Valle) y T.P. 91247 C.S.J., Email: edecheverri@defensoria.edu.co // ehcheverrimartinez@gmail.com Teléfono: 311 764 2842 **QUERELLADO:** ALEXANDER DUQUE GARCIA identificado con Cc. 16.452.075 expedida el 30-11-1984 en Yumbo (Valle), Email: turnbalex@hotmail.com - aduque@bellasartes.edu.co. Teléfono: 300 607 8672, quien se presenta acompañado de la Doctora: MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO identificada con Cc. 66.815.386 expedida el 30-11-1988 en Cali (Valle) y T.P. 89937 - D1 C.S.J., Email: marthaideas@gmail.com Teléfono: 313 761 0133.

La diligencia no se lleva a cabo porque la señora YADIRA PORRAS ALVARADO no asistió, su abogado aporta copia de registro civil de nacimiento serial: 53224846 y NUIP: 1.109.556.302, copia de acta de conciliación ante el ICBF Centro zonal centro y copia de la escritura pública Nro. 2944 corrida en la notaria 4 del círculo de Cali.

Se le hace saber a las partes que se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes siendo las dos y treinta minutos de la tarde de hoy jueves dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se entrega copia a los asistentes.

3. Funcionario:

Unidad	0	1	Especialidad							Código Fiscal			5	9			
Nombre y apellido del Fiscal:		AMANDA GUTIERREZ CARDONA															
Dirección:		AVENIDA ROOSVELT # 38 - 32, PISO 1										Oficina:					
Departamento:		VALLE DEL CAUCA					Municipio:		SANTIAGO DE CALI								
Teléfono:		3989980		Extensión. 22877		Correo electrónico:		amanda.gutierrezc@fiscalia.gov.co								nelson.diaz@fiscalia.gov.co	

Firmas,



MARTHA CECILIA GARCES CARILLO
Acompaña al querrellado.



ALEXANDER DUQUE GARCIA
Querellado.



AMANDA GUTIERREZ CARDONA
Fiscal 59 Local.



EDGAR HERNAN ECHEVERRI MARTINEZ
Apoderado Judicial de la querellante.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMULARIO CITACIÓN A CONCILIACIÓN					Código
	Fecha emisión: 2013 09 15 Versión: 01 Página: 2 de 2					FGN-MP02-F-10

Unidad	Unidad de Competencia general	Código Fiscal	Fiscal 59 Local
Dirección:	Av. Roosevelt No. 38 - 32	Teléfono	3989980 Ext. 22877
Departamento:	Valle	Municipio:	Cali

Código único de la investigación:

76	001	60	99165	2023	24558
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N° _____

Ciudad y Fecha: Cali, 30 de junio del 2023

Señor(a): **ALEXANDER DUQUE GARCIA**
 Dirección: Conocida
 Teléfono: 3006078672
 Email: tumbalex1@gmail.com
 Ciudad: Cali - Valle

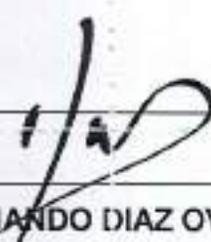
En calidad de: **CITANTE () CITADO ()**

La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de **INASISTENCIA ALIMENTARIA**, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: **Av. Roosevelt No. 38 – 32 1 Piso**
 Fecha: 22 de agosto del 2023
 Hora: 10:30 AM

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. **No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.**

Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	NELSON ARMANDO DIAZ OVIEDO
Cargo	Asistente de Fiscal II – Fiscalía 59 Local

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cedula de Ciudadania	